

SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DOS, CELEBRADA POR LOS CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, EL DÍA OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE. FUNGIENDO EN LA PRESIDENCIA LA DIPUTADA ESPERANZA ALCARAZ ALCARAZ Y EN LA SECRETARÍA LOS DIPUTADOS MANUEL PALACIOS RODRÍGUEZ Y JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA

DIP. PDTA. ALCARAZ ALCARAZ. Señoras y señores Diputados, se abre la sesión. Solicito a la Secretaría de lectura al orden del día que se propone para la misma.

DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ. Por indicaciones del Diputado Presidente, doy a conocer el orden del día. Sesión Pública Ordinaria número dos, correspondiente al Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional. Orden del día; **I.-** Lista de asistencia; **II** Declaración del quórum y en su caso instalación formal de la sesión; **III.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso del acta de la Sesión Pública Ordinaria número uno, celebrada el día primero de abril del presente año; **IV.-** Síntesis de Comunicaciones; **V.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso del Acuerdo elaborado por la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes por medio del cual, de conformidad a los artículos 271 y 275 del Código Electoral del Estado, se proponen como candidatos a ocupar el cargo de Magistrado Supernumerarios del Tribunal Electoral del Estado, de entre los profesionistas CC. Licenciados Elías Sánchez Aguayo, Mario Hernández Briceño, Ana Francis Santana Verduzco y María Elena Adriana Ruiz Visfocri, propuestos por el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado; **VI.-** Lectura discusión y aprobación en su caso del dictamen elaborado por la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales por el que se adiciona un cuarto párrafo al artículo 84 de la Ley de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad para el Estado de Colima; **VII.-** Lectura discusión y aprobación en su caso del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, por el que se desechan las nueve iniciativas de ley con proyecto de decreto relativas a reformar la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Armería, Colima y Villa de Álvarez, Ixtlahuacán, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Minatitlán, Tecomán y Manzanillo; **VIII.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y fiscalización de los Recursos Públicos, por el que se desechan las once iniciativas relativas a reformar el tercer párrafo y el inciso a); y, derogar los incisos a) y b), todas al Artículo Quinto Transitorio de las Leyes de Hacienda para los Municipios de Armería, Colima, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Manzanillo, Minatitlán, Tecomán y Villa de Álvarez; **IX.-** Asuntos generales, **X.-** Convocatoria a Sesión Solemne; **XI.-** Clausura. Colima, Col, 08 de abril de 2013. Cumplida su instrucción Diputada Presidenta.

DIP. PDTA. ALCARAZ ALCARAZ. Esta a la Consideración de la Asamblea el orden del día que acaba de ser leído. Tiene la palabra la Diputada o Diputado que desee hacerlo. Tiene la palabra el Dip. Oscar A. Valdovinos Anguiano.

DIP. VALDOVINOS ANGUIANO. Gracias Diputada Presidenta. Hago uso de la voz, para solicitar se incorpore en el orden del día, el dictamen que propone aprobar las reformas a la fracción III y su inciso a), del artículo 23 de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos de los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado del municipio de Coquimatlán.

DIP. PDTA. ALCARAZ ALCARAZ. Esta a la consideración de la Asamblea la modificación que propone el Diputado Oscar Valdovinos al orden del día propuesto. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente a la modificación que propone el Diputado Oscar A. Valdovinos Anguiano, al orden del día que acaba de ser leído.

DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si se aprueba la modificación que se propone al orden del día que acaba de ser leído, favor de manifestarlo levantando su mano. Le informo a usted Diputada Presidenta que fue aprobado por unanimidad de los presentes.

DIP. PDTA. ALCARAZ ALCARAZ. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobado el orden del día con las modificaciones propuestas. En el primer punto del orden del día, solicito a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia y a verificar el quórum correspondiente.

DIP. SRIO. RICARDO ZÚÑIGA. En cumplimiento a la indicación del Diputado Presidente, procedo a pasar lista de presentes. Dip. Héctor Insúa García; Dip. José Antonio Orozco Sandoval; Dip. Oscar A. Valdovinos Anguiano; Dip. José Donald Ricardo Zúñiga; Dip. Orlando Lino Castellanos; Dip. Rafael Mendoza Godínez; Dip. José de Jesús Villanueva Gutiérrez; Dip. Yulenny Guylaine Cortés León; Dip. Esperanza Alcaraz Alcaraz, Dip. Francis Anel Bueno Sánchez; Dip. Gretel Culin Jaime presente; Dip. Gabriela Benavides Cobos; Dip. Heriberto Leal Valencia; Dip. Manuel Palacios Rodríguez; Dip. Arturo García Arias; Dip. Noé Pinto de los Santos; Dip. Luis Fernando Antero Valle; Dip. Martín Flores Castañeda; Dip. Ignacia Molina Villarreal; Dip. José Verduzco Moreno; Dip. Gina Araceli Rocha Ramírez; Dip. Francisco Javier Rodríguez García; Dip. Mariano Trillo Quiroz; Dip. Marcos Daniel Barajas Yescas; Dip. Esteban Meneses Torres. Le informo a usted Diputada Presidenta que se encuentran 22 de los 25 Diputados que conforman esta Legislatura, se encuentran ausentes con justificación los Diputados Orlando Lino Castellanos, Rafael Mendoza Godínez y también Yulenny Cortés León. Cumplida su instrucción Diputada Presidenta.

DIP. PDTA. ALCARAZ ALCARAZ. Ruego ustedes señoras y señores Diputados y al público asistente, ponerse de pie para

proceder a la declaratoria de instalación de esta sesión. En virtud de existir el quórum legal, siendo las dos horas, las catorce horas con veinte minutos del día ocho de abril del año 2013, declaro formalmente instalada esta Sesión. Pueden sentarse. De conformidad al siguiente punto del orden del día, se procederá a dar lectura del acta de la sesión pública ordinaria número uno, celebrada el día primero de abril del presente año.

DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ. Con fundamento en los artículos 45 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 34 fracción VIII, 37 fracción I, 112 fracción IV y 136 fracción I, de su Reglamento, solicito someta a la consideración de la Asamblea la propuesta de obviar la lectura del acta de la sesión pasada, para proceder únicamente a la discusión y aprobación en su caso, así como la síntesis de comunicaciones de la presente sesión y sea insertada la síntesis en forma íntegra en el diario de debates.

DIP. PDTA. ALCARAZ ALCARAZ. Se pone a la consideración de la Asamblea la propuesta anterior. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente a la propuesta anterior.

DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ. Por instrucciones de la Diputada Presidenta, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputada Presidenta que fue aprobado por unanimidad de los presentes.

DIP. PDTA. ALCARAZ ALCARAZ. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se pone a la consideración de la Asamblea el acta de referencia, tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente del acta referida.

DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ. Por instrucciones de la Diputada Presidenta se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si se aprueba el acta de referencia, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputada Presidenta que fue aprobado por unanimidad.

...SE INSERTA INTEGRAMENTE LA SINTESIS DE COMUNICACIONES...

**SESION PÚBLICA ORDINARIA NUMERO DOS
CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO
DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.**

SÍNTESIS DE COMUNICACIONES

Oficio número TS-033/2013 de fecha 21 de marzo del presente año, suscrito por la C. TEC. Alicia Yoseline Carriedo Morales, Tesorera del H. Ayuntamiento Constitucional de Minatitlán, Col., mediante el cual remite la Cuenta Pública correspondiente al mes de enero del presente año de dicho municipio.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos.

Oficio 014/2013 de fecha 25 de marzo del presente año, suscrito por el L.A.E. Enrique A. González Contreras, Director de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Coquimatlán, Col., mediante el cual remite la Cuenta Pública correspondiente al mes de enero de dicho organismo.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos.

Oficio número 0249/2013 de fecha 27 de marzo del presente año, suscrito por el C. Ing. Raúl Vázquez Montes, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Col., mediante el cual remite la Cuenta Pública correspondiente al mes de febrero del presente año.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos.

Oficio de fecha 1 de abril del año en curso, suscrito por el C. Ing. Oscar Guerra Guardado, Representante Legal de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, Col., mediante el cual remite el cual remite la Cuenta Pública correspondiente al mes de octubre de 2012 de dicho organismo.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos.

Oficio de fecha 1 de abril del año en curso, suscrito por el C. Ing. Oscar Guerra Guardado, Representante Legal de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, Col., mediante el cual remite el cual remite la Cuenta Pública correspondiente al mes de noviembre de 2012 de dicho organismo.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos.

Copia del escrito de fecha 26 de marzo del año actual, suscrito por el C. Jorge Alejandro Venegas Hernández y dirigido al Agente del Ministerio Público titular de la Mesa Directiva de Tecomán, Col., mediante el cual solicita apoyo en un asunto legal y personal que describe dentro del mismo curso.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Peticiones.

Oficio de fecha 26 de febrero del presente año enviado por la Septuagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual comunican que con esta fecha aprobaron un Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que declare el año 2013 como el año de "Sentimientos de la Nación".- Se toma y se archiva.

Oficio de fecha 26 de febrero del presente año enviado por la Septuagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual comunican que con esta fecha aprobaron un Acuerdo por el que se exhorta al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo para que se adhiera al Acuerdo enviado por la Legislatura del H. Congreso del Estado de Quintana Roo, por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que instrumente un Programa de Rescate a la Agricultura del Altiplano de México, que consista en atender el tema de carteras vencidas ya que ante esta catástrofe el productor no podrá hacer frente a las deudas contraídas con la banca comercial.- Se toma nota y se archiva.

Oficio de fecha 14 de febrero del presente año enviado por la Septuagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual comunican que con esta fecha aprobaron un Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que instruya al Secretario de Salud, a fin de que creé y ponga en marcha un programa específico gratuito para la prevención, atención y tratamiento de los pacientes que sufren de insuficiencia renal.- Se toma nota y se archiva.

Oficio número 2018/2013 de fecha 14 de marzo del presente año, enviado por la Décima Tercera Legislatura del Estado de Quintana Roo, mediante el cual informan que con esta fecha fueron electos el Presidente y Vicepresidente de la Mesa Directiva que fungirán del 14 de marzo al 15 de abril del año actual.- Se toma nota y se archiva.

Oficio 2017/2013 de fecha 14 de marzo del año actual, enviado por la Décima Tercera Legislatura del Estado de Quintana Roo, mediante el cual informan que con esta fecha aprobaron un Punto de Acuerdo por el que exhortan a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión para que remita a la brevedad posible a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los expedientes originales y sus anexos formados en relación con la Controversia Constitucional 9/97 y 13/97 promovidas por el Estado de Quintana Roo.- Se toma nota y se archiva.

Oficio CE/SG/171/13 de fecha 14 de marzo del presente año, enviado por la Trigésima Legislatura del Estado de Nayarit, mediante el cual comunican que con esta fecha aprobaron un Acuerdo por medio del cual exhortan al Congreso de la Unión para que en el marco del análisis y discusión de la reforma a la Ley General de Educación, que derivará de la enmienda constitucional en la materia, se escuche y atienda la participación de los maestros y de su representación sindical.- Se toma nota y se archiva.

Iniciativa presentada ante la Oficialía Mayor del Congreso con fecha 05 de abril del presente año, suscrita por los CC. Diputados Rafael Mendoza Godínez y Francisco Javier Rodríguez García, integrantes del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de esta Legislatura a través de la cual proponen la reforma del artículo 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales.

Oficio número CI-DG 165/2013 de fecha 04 de abril del presente año suscrito por el C. Ing. Oscar Valencia Montes, Director General de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, Col., mediante el cual remite las Cuentas Públicas correspondientes a los meses de enero a diciembre del año 2012, de dicho organismo.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos.

Oficio número CI-DG 166/2013 de fecha 04 de abril del presente año suscrito por el C. Ing. Oscar Valencia Montes, Director General de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, Col., mediante el cual remite la Cuenta Pública Anual del Ejercicio Fiscal 2012 de dicho organismo.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos.

Oficio DGPL-2P1A.- 2933-8 de fecha 2 de abril del presente año, enviado por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, mediante el cual informan que con esta fecha aprobaron un Punto de Acuerdo por el cual el Senado exhorta a los Titulares de los Poderes Ejecutivos de los estados de la Federación y del Distrito Federal, a efecto de que informen a esta Soberanía sobre los casos de desaparición forzada ocurridos en su jurisdicción, así como el estado jurídico que guardan; asimismo el Senado de la República exhorta a las Legislaturas de los estados de la Federación y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a efecto de que, en uso de sus facultades constitucionales, legislen y tipifiquen el delito de desaparición forzada como un delito autónomo, de conformidad con las directrices contenidas en el Informe del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones forzadas o Involuntarias de la Organización de las Naciones Unidas.- Se toma nota y se archiva.

Circular número 033 de fecha 21 de marzo del año actual, enviada por la Sexagésima Legislatura del estado de Zacatecas, a través de la cual informan que con esta fecha fue electa la Mesa Directiva que presidirá los trabajos del mes de abril dentro de su segundo período ordinario de sesiones correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional.- Se toma nota y se archiva.

Circular número 033 de fecha 21 de marzo del año actual, enviada por la Sexagésima Legislatura del estado de Zacatecas, a través de la cual informan que con esa fecha el Diputado Felipe Ramírez Chávez, asumió la Presidencia de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de la H. Sexagésima Legislatura.- Se toma nota y se archiva.

Se da cuenta de copia del Oficio número DGG-22/2013 de fecha 25 de marzo del año actual, suscrito por el C. Lic. José Alberto Peregrina Sánchez, Director General de Gobierno, dirigidos a los CC. Dr. J. Jesús Orozco Alfaro, Secretario de

Finanzas y Administración, Lic. Rigoberto Salazar Velasco, Secretario de Desarrollo Social, Ing. Alberto Zamarroni Cisneros, Secretario de Desarrollo Rural, Lic. Uriel Moreno Flores, Secretario del Trabajo y Previsión Social y C. Rafael Gutiérrez Villalobos, Secretario de Fomento Económico, mediante el cual les hace del conocimiento y remite el oficio 0528/013 de fecha 1º del actual, dirigido al Titular del Ejecutivo Estatal, por la Secretaría de esta Soberanía dándoles a conocer, que en Sesión Pública Ordinaria celebrada con fecha 28 de febrero de 2013, este H. Congreso del Estado aprobó un Punto de Acuerdo en el cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo a que se expongan ante el Congreso del Estado los Programas que están contemplados para la generación de empleos, desarrollo social y combate a la pobreza en los Municipios de Tecomán y Armería.

Se da cuenta del Oficio de fecha 22 de marzo del año actual, suscrito por el C. Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Secretario de Gobernación, mediante el cual hace una atenta y cordial invitación a los Legisladores integrantes de esta Soberanía, para que asistan al Foro Especial de Consulta con Legisladores Locales de todos los Congresos de los Estados que se celebrará el día 9 de abril del presente año, en la ciudad de Guadalajara, Jal., sobre el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, con la finalidad de establecer los objetivos nacionales, las estrategias y las prioridades que durante la presente Administración deberán regir la acción del Gobierno de la República a efecto de que el propósito que postula el eje "México en Paz" garantice el avance de la democracia, la gobernabilidad y la seguridad de su población, en el marco de un Estado de derecho democrático. Colima, Col., 8 de abril de 2013.

DIP. PDTA. ALCARAZ ALCARAZ. Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobada el acta de referencia. En el siguiente punto del orden del día, se procederá a dar lectura al acuerdo elaborado por la Comisión de Justicia Gobernación y Poderes, por medio del cual, de conformidad a los artículos 271 y 275 del Código Electoral del Estado, se proponen como candidatos a ocupar el cargo de Magistrado Supernumerario del Tribunal Electoral del Estado, de entre los profesionistas CC. Licenciados Elías Sánchez Aguayo, Mario Hernández Briceño, Ana Francis Santana Verduzco y María Elena Adriana Ruiz Visfocri, propuestos por el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 132 y 136 fracción VI de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados, si se acuerda se proceda a la discusión y aprobación en su caso en la presente sesión. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica, si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. ...

DIP. PDTA. ALCARAZ ALCARAZ. Declaro un receso..... RECESO..... Se reanuda la sesión. Rectifico, el párrafo leído queda sin efecto. En el siguiente punto del orden del día, se procederá a da lectura el dictamen elaborado por la Comisión de Justicia Gobernación y Poderes, por medio del cual, de conformidad a los artículos 271 y 275 del Código Electoral del Estado, se proponen como candidatos a ocupar el cargo de Magistrado Supernumerario del Tribunal Electoral del Estado, de entre los profesionistas CC. Licenciados Elías Sánchez Aguayo, Mario Hernández Briceño, Ana Francis Santana Verduzco y María Elena Adriana Ruiz Visfocri, propuestos por el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado. Tiene la palabra el Diputado Heriberto Leal Valencia.

DIP. LEAL VALENCIA. Muy buenas tardes. Con su permiso Diputado Presidenta, integrantes de la Mesa Directiva, amigas y amigos Diputados, medios de comunicación. Amigos todos.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA

P r e s e n t e

A la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes le fue turnada para su análisis y acuerdo correspondiente, el oficio, certificación y expedientes enviados por el H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por los que propone una lista de diez candidatos para ocupar el cargo de Magistrados Numerarios y Magistrados Supernumerarios del Tribunal Electoral del Estado, toda vez que el 17 de diciembre de 2012 ha concluido el periodo de 8 años para el que legalmente fueron electos los Magistrados Numerarios Rigoberto Suárez Bravo y Ángel Durán Pérez, así como los Magistrados Supernumerarios Ma. Elena Díaz Rivera y Julio César Marín Velázquez Cottier, así como la Sentencia de fecha 21 de marzo de 2013 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el SUP-JRC-24/2013 y SUP-JDC-91/2013, acumulados, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante Acuerdo número 7, del 30 de noviembre de 2004, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", del 04 de diciembre de 2004, los CC. Licenciados Rigoberto Suarez Bravo y Ángel Durán Pérez fueron designados como Magistrados Numerarios y como Magistrados Supernumerarios los CC. Licenciados Ma. Elena Díaz Rivera y Julio César Marín Velázquez Cottier, debiendo ocupar dichos cargos por el término de 8 años, por lo que les fue tomada la protesta de ley para desempeñar el cargo, mediante Sesión Solemne número seis del H. Congreso del Estado el 17 de diciembre de 2004.

Posteriormente, en el mes de octubre de 2006, el C. Julio César Marín Velázquez Cottier renunció al cargo de Magistrado Supernumerario encomendado por el Congreso del Estado, razón por la cual, dicho cargo a la fecha, se encuentra vacante.

SEGUNDO.- Por Acuerdo número 15, del 13 de septiembre de 2011 y publicado en la misma fecha en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, el Licenciado Julio César Marín Velázquez Cottier fue designado para ocupar el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Electoral del Estado, por un término de ocho años, el cual se encontraba vacante con motivo de la renuncia presentada al mismo con carácter de irrevocable por parte del Licenciado René Rodríguez Alcaraz, de fecha 01 de septiembre de 2011.

TERCERO.- Que mediante Acuerdo No. 28, de fecha 27 de septiembre de 2012, el Pleno del Congreso del Estado en uso de sus atribuciones eligió a cuatro profesionistas para ocupar los dos cargos de Magistrados Numerarios y dos cargos de Magistrados Supernumerarios, previo planteamiento de una lista de diez candidatos propuestos por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, no obstante ello, el procedimiento fue impugnado ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo órgano jurisdiccional resolvió dejar sin efectos el procedimiento electivo llevado a cabo, señalando principalmente la falta de convocatoria por el Poder Judicial de la entidad y la inaplicabilidad del artículo 273 del Código Electoral del Estado de Colima, además de ordenar la realización de una valoración jurídica objetiva para el caso de los Magistrados Numerarios que desearan participar en el nuevo proceso de elección.

CUARTO.- En virtud de lo anterior y en atención a la resolución del 12 de diciembre de 2012, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JDC-3114/2012 y acumulados, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado emitió la CONVOCATORIA STJ/01/2013, para integrar la lista de 10 (diez) candidatos a Magistrados Numerarios y Supernumerarios del Tribunal Electoral del Estado de Colima, en la misma, en su Base Cuarta denominada De los Criterios de Selección, fracción II, cumplió con lo ordenado por la resolución en comento al establecer las condiciones específicas para los Magistrados Numerarios y Supernumerarios en funciones, cuyo periodo terminó en diciembre de 2012, estableciendo un porcentaje para la evaluación de su desempeño en el cargo, además de no haber invocado, menos aún aplicado el artículo 273 del Código Electoral del Estado.

En la misma Convocatoria Pública, se determinó la aplicación de un examen de conocimientos teóricos en materia electoral y la valoración del currículum vitae, destacando las actividades relacionadas con la materia electoral.

QUINTO.- Una vez concluidas las etapas del proceso de selección de candidatos al cargo de Magistrados Numerarios y Magistrados Supernumerarios, el Supremo Tribunal de Justicia de la entidad, de entre los 14 aspirantes que se inscribieron en dicho proceso, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por conducto de su Magistrado Presidente y mediante oficio 248/2013 del 23 de enero de 2013, envió una lista de 10 candidatos a ocupar los citados cargos; en sesión extraordinaria celebrada a las 10:00 horas del mismo 23 de enero del presente año, el Pleno del referido Poder Judicial del Estado, aprobó por unanimidad de votos de los Magistrados presentes, proponer a esta Soberanía a los CC. María Elena Díaz Rivera, Ángel Durán Pérez, Mario Hernández Briceño, Enoc Francisco Morán Torres, José Luis Puente Anguiano, Roberto Rubio Torres, María Elena Adriana Ruiz Visfocri, Elías Sánchez Aguayo, Ana Francis Santana Verduzco y Ma. de los Ángeles Tintos Magaña, acompañando al respecto, copia certificada del acta de la citada sesión extraordinaria y los originales de la totalidad de los expedientes de los profesionistas, así como la valoración objetiva jurídica del Magistrado en funciones, Ángel Durán Pérez, esto, de conformidad con lo previsto por los artículos 74, fracción XI, y 86 BIS, fracción V, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y del artículo 271 del Código Electoral del Estado, además de lo ordenado en la sentencia emitida el 12 de diciembre de 2012 por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-JDC-3114/2012 y acumulados.

Asimismo, esta Comisión considera oportuno transcribir los resultados que remite el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, los cuales se transcriben a continuación:

CANDIDATO	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
ENOC FRANCISCO MORÁN TORRES	97.5
ELÍAS SÁNCHEZ AGUAYO	95
MARIO HERNÁNDEZ BRICEÑO	92.5
MA.DE LOS ÁNGELES TINTOS MAGAÑA	89.5
ANGEL DURÁN PÉREZ	83
ROBERTO RUBIO TORRES	82.5
JOSE LUIS PUENTE ANGUIANO	71.5
ANA FRANCIS SANTANA VERDUZCO	70.5

SEXTO.- Que mediante oficio número 0327/013, del 23 de enero de 2013, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, el oficio 248/2013 del 23 de enero de 2013, remitido por el Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por el cual envía una lista de 10 candidatos a ocupar los

MARIA ELENA ADRIANA RUIZ VISFOCRI	68.3	cargos de Magistrados Numerarios y Magistrados Supernumerarios del Tribunal Electoral del
MARIA ELENA DIAZ RIVERA	67.7	

Estado de Colima, el cual se describe en el Considerando Quinto del presente Acuerdo, esto, porque de conformidad a lo previsto por el artículo 48, fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, le corresponde a la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, conocer de los nombramientos de los Magistrados integrantes de los diversos Tribunales del Estado.

SÉPTIMO.- Una vez que la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes fue notificada del turno legislativo, así como del oficio y anexos enviados por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado descritos en el Considerando Quinto, la Comisión celebró reunión de trabajo a las 13:00 horas del 24 de enero de 2013 en la Sala de Juntas “Francisco J. Mújica” del Congreso del Estado, para efectos de establecer el procedimiento interno que la Comisión Legislativa competente desarrollaría, para dar cauce al procedimiento electivo de los nuevos Magistrados del Tribunal Electoral local en términos de la normatividad aplicable, para en su momento legal oportuno, emitir el Acuerdo correspondiente para enseguida someterlo al Pleno de esta Soberanía.

De la celebración de la citada reunión de trabajo, se concluyó en la emisión del Acuerdo No. 1, cuyos resolutivos establecen:

ACUERDO 01

“PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 33 fracción XXI de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima, en el artículo 271 del Código Electoral del Estado de Colima y en el artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 48, fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se aprueba el procedimiento mediante el cual se habrá de dictaminar la procedencia de someter a consideración del Pleno de este Congreso la elección de dos Magistrados Numerarios y Dos Supernumerarios del H. Tribunal Electoral del Estado de Colima para el período constitucional 2013-2021

SEGUNDO.- El procedimiento de evaluación de los 10 candidatos al cargo de magistrados numerarios y supernumerarios del H. Tribunal Electoral del Estado de Colima constará de dos etapas:

- a) La primera de las etapas y con la finalidad de escuchar y otorgarles el derecho de audiencia a cada uno de los candidatos propuestos, pongo a su consideración que sean citados los candidatos al desarrollo de una entrevista, misma que tenga como base cinco preguntas y teniendo los integrantes de esta comisión la oportunidad de realizar las interrogantes que consideremos prudentes, esto durante el lapso de 30 minutos a cada uno de los candidatos, de igual forma y toda vez que se trata de un asunto de relevancia para la sociedad colimense, pongo a su consideración se cite a los integrantes de la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios para que participen en el desarrollo de esta etapa, pudiendo los mismos realizar interrogantes a los candidatos entrevistados, de igual forma propongo hacer extensiva la invitación a todos los diputados integrantes de esta legislaturas, para en caso de que lo deseen estén presentes en el desarrollo de la entrevista a desarrollar, las cuales se llevarán a cabo los días viernes 25 y sábado 26 de enero del presente año, en base a los siguientes horarios:

Viernes 25 de enero de 2013

HORARIO	CANDIDATO
16:00 a 16:30	DIAZ RIVERA MARIA ELENA
16:30 a 17:00	DURAN PEREZ ANGEL
17:00 a 17:30	HERNANDEZ BRICEÑO MARIO
17:30 a 18:00	MORAN TORRES ENOC FRANCISCO
18:00 a 18:30	PUENTE ANGUIANO JOSÉ LUIS
18:30 a 19:00	RUBIO TORRES ROBERTO

Sábado 26 de enero de 2013

HORARIO	CANDIDATO
09:00 a 09:30	RUIZ VISFOCRI MARIA ELENA ADRIANA
09:30 a 10:00	SANCHEZ AGUAYO ELIAS
10:00 a 10:30	SANTANA VERDUZCO ANA FRANCIS
10:30 a 11:00	TINTOS MAGAÑA MA. DE LOS ANGELES

La citación de los candidatos de referencia se realizará por conducto de la Oficialía Mayor de este Congreso del Estado, en el domicilio que hayan señalado en el expediente que nos fue remitido.

Por conducto de la Oficialía Mayor del Congreso, se citará de manera personal a los 10 aspirantes en el domicilio que para el efecto hayan señalado los mismos en el expediente remitido por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, para que acudan a la Sala de Juntas "Francisco J. Mújica" del H. Congreso del Estado, en el orden y horario que ya quedó asentado en el artículo segundo del presente acuerdo, y dese a conocer a todos los integrantes de la Quincuagésima Séptima Legislatura Estatal para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

- b) La segunda etapa de dictaminación corresponderá a la revisión que se haga de los expedientes remitidos por el Supremo Tribunal de Justicia del estado, correspondiente a los diez candidatos que remite, esto con la finalidad de analizar, si dichos candidatos en primer término cumplen con los requisitos de elegibilidad, su experiencia profesional y concretamente en la materia electoral.

Asimismo, con la finalidad de que los Diputados de esta Legislatura conozcan el expediente de referencia, remítase copia certificada a cada uno de los representantes de los Grupos Parlamentarios y Partidos Únicos de esta Legislatura, para que haga extensiva a los diputados que integran su fracción parlamentaria dichos expedientes.

TERCERO.- Cítese a los integrantes de la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios, para que acudan el día 26 de enero del año en curso al desarrollo de la etapa de entrevista teniendo derecho a interrogar a los entrevistados, hágase extensiva dicha invitación a los demás Diputados integrantes de la Quincuagésima Séptima Legislatura de este H. Congreso del Estado para que si así lo desean, acudan al desarrollo de las entrevistas de los 10 candidatos a ocupar el cargo de dos Magistrados Numerarios y dos Magistrados Supernumerarios del Tribunal Electoral del Estado."

OCTAVO.- Para el debido cumplimiento del Acuerdo descrito en el Considerando Séptimo, se envió por oficio a los integrantes de la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios de esta Soberanía, por estar integrada por los representantes de cada una de las fuerzas políticas que integran el Congreso del Estado, la invitación a la celebración de las entrevistas a los diez candidatos a ocupar el cargo de Magistrados Numerarios y Magistrados Supernumerarios del Tribunal Electoral del Estado, así como la copia certificada de los expedientes de cada uno de los profesionistas candidatos a dichos cargos.

NOVENO.- Las entrevistas se celebraron en los horarios, lugar y fecha señalados, estando presentes los integrantes de la Comisión que suscribe y de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios, además de que se realizó la revisión de los expedientes de los diez candidatos multicitados, en los que se analizó el cumplimiento de requisitos de elegibilidad, su experiencia profesional, concretamente en materia electoral.

Con respecto a la entrevista practicada a cada candidato, la puntuación otorgada por la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, es la siguiente:

CANDIDATO	TOTAL
ENOC FRANCISCO MORAN TORRES	105
MARIA DE LOS ANGELES TINTOS MAGAÑA	97
ANGEL DURAN PEREZ	91
ROBERTO RUBIO TORRES	90
ELIAS SANCHEZ AGUAYO	89
JOSE LUIS PUENTE ANGUIANO	88
MARIO HERNÁNDEZ BRICEÑO	81
MARIA ELENA ADRIANA RUIZ VISFOCRI	79
ANA FRANCIS SANTANA VERDUZCO	77
MARIA ELENA DIAZ RIVERA	59

Con respecto a la segunda etapa relativa a la revisión de los expedientes de los diez candidatos multicitados, se analizó el cumplimiento de requisitos de elegibilidad, su experiencia profesional, concretamente en materia electoral.

Asimismo, es pertinente precisar por esta Comisión que los requisitos para ocupar el cargo de Magistrados Numerarios y Magistrados Supernumerarios del Tribunal Electoral del Estado, son los siguientes:

- I. Ser mexicano por nacimiento y vecino de la entidad, con una residencia efectiva acreditada de por lo menos dos años anteriores a su elección;
- II. No tener menos de 25 años de edad al día de la elección;
- III. Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena por más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- V. Estar inscrito en el Padrón Electoral y contar con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral;
- VI. Poseer al día de la elección, título profesional de Licenciado en Derecho expedido por institución de educación superior legalmente facultada para ello, con una antigüedad mínima de cinco años;
- VII. No haber tenido cargo alguno de elección popular ni haber sido postulado como candidato en los cinco años anteriores a su nombramiento;
- VIII. No haber desempeñado cargo de dirección en los órganos nacionales, estatales o municipales de algún partido político o de algún organismo, institución, colegio o agrupación ciudadana afiliada a algún partido político en los últimos tres años anteriores a su elección;
- IX. No ser ni haber sido titular de una delegación o representación del Gobierno Federal o de organismo descentralizado de la Federación en la entidad; ni Secretarios de Gobierno o Procurador General de Justicia; ni Presidente Municipal, Secretario, Tesorero, Oficial Mayor o Contralor de un Ayuntamiento, en el año anterior a su designación; y
- X. No ser ni haber sido ministro de culto religioso alguno, en los últimos cinco años anteriores a su nombramiento.

En atención a lo anterior y dado el desahogo de las entrevistas y la revisión de los expedientes respectivos asentada en la minuta de fecha 28 de enero de 2013, suscrita por los integrantes de la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, esta misma Comisión, y en el caso particular del C. Ángel Duran Pérez, quien ostentaba el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Electoral del Estado, se procedió a revisar y analizar el informe técnico-jurídico rendido por el Magistrado Presidente de dicho Tribunal Licenciado Julio César Marín Velázquez Cottier, a fin de conocer el desempeño del aspirante referido con anterioridad, por lo que se concluyó en su momento legal oportuno que todos y cada uno de los diez candidatos a ocupar el cargo de Magistrados Numerarios y Supernumerarios, cumplían a cabalidad con todos los requisitos de elegibilidad y contaban con el perfil adecuado para dicho cargo, pues son Licenciados en Derecho y se han desempeñado en diversos cargos públicos con profesionalismo, rectitud, probidad y han demostrado tener conocimientos en la materia electoral.

DÉCIMO.- No obstante lo anterior y una vez que mediante Acuerdo número 7 del 14 de febrero del presente año fueron elegidos por diecisiete votos de los Diputados integrantes de esta Soberanía, como Magistrados Numerarios los Licenciados María de los Ángeles Tintos Magaña y José Luis Puente Anguiano y como Magistrados Supernumerarios los Licenciados Enoc Francisco Morán Torres y Ángel Durán Pérez, se interpusieron dos medios de impugnación en contra de la elección de los citados magistrados, radicados ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación bajo expedientes SUP-JRC-24/2013 y SUP-JDC-91/2013, los cuales fueron acumulados y resueltos en sentencia del 21 de marzo de 2013, misma que le fuera notificada a la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes mediante oficio número SGA-JA-1551/2013 del 22 de marzo de 2013, de cuyos efectos de la sentencia y sus resolutivos se desprende lo siguiente:

Efectos de la sentencia:

I. Se revoca la designación de Enoc Francisco Morán Torres, como Magistrado supernumerario del Tribunal Electoral del Estado de Colima.

II. Con excepción de lo anterior, **se confirma** el Acuerdo Legislativo número siete, del Congreso del Estado de Colima, emitido el catorce de febrero del año en curso, por medio del cual se designaron Magistrados del Tribunal Electoral de dicha entidad federativa.

III. Se ordena al Pleno del Congreso del Estado de Colima, que en un término de quince días siguientes a la notificación de la presente ejecutoria, designe al Magistrado Supernumerario que corresponda, de entre las propuestas enviadas por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, sujetándose a los requisitos de elegibilidad que para su designación establece la Constitución Política del Estado de Colima, en los términos indicados en la presente ejecutoria, debiendo informarlo a esta Sala Superior dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra.

IV. Quedan firmes la publicación del referido Acuerdo Legislativo, efectuada en el Periódico Oficial del Estado de Colima, así como la toma de protesta que rindieron Ma. de los Ángeles Tintos Magaña y José Luis Puente Anguiano, ante el Pleno del Congreso local, como Magistrados Numerarios del Tribunal Electoral de la indicada entidad federativa, pues si bien dichos actos se impugnaron en los juicios que ahora se resuelven, no lo fueron por vicios propios, sino como una consecuencia de la emisión del acuerdo legislativo que ha sido confirmado.

Resolutivos:

PRIMERO. Se decreta la acumulación del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano número **SUP-JDC-91/2013**, promovido por Ángel Durán Pérez, por su propio derecho y ostentándose como ex-Magistrado Numerario del Tribunal Electoral del Estado de Colima, al juicio de revisión constitucional electoral

número **SUP-JRC-24/2013**, promovido por el Partido de la Revolución Democrática. En consecuencia, glósesse copia certificada de los puntos resolutivos de esta sentencia, al expediente del juicio acumulado.

SEGUNDO. Se **revoca**, únicamente en lo relativo a la designación de Enoc Francisco Morán Torres, como Magistrado supernumerario del Tribunal Electoral del Estado de Colima, el Acuerdo Legislativo número siete, de catorce de febrero de dos mil trece, emitido por el Congreso del Estado de Colima, mediante el cual se designan Magistrados del Tribunal Electoral de dicha entidad federativa, para el periodo dos mil trece-dos mil veintiuno.

TERCERO. Se **ordena** al Pleno del Congreso del Estado de Colima, que en un término de quince días siguientes a la notificación de la presente ejecutoria, designe al Magistrado Supernumerario que corresponda, de entre las propuestas enviadas por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, sujetándose a los requisitos de elegibilidad que para su designación establece la Constitución Política del Estado de Colima, en los términos indicados en la presente ejecutoria.

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a lo ordenado por la sentencia descrita en el Considerando Décimo, haciendo un análisis del cumplimiento de requisitos de elegibilidad señalados en la Constitución Particular del Estado, así como del Código Electoral del Estado, respecto de las propuestas enviadas por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, siendo los Licenciados ELIAS SANCHEZ AGUAYO, MARIO HERNÁNDEZ BRICEÑO, MARIA ELENA ADRIANA RUIZ VISFOCRI, ANA FRANCIS SANTANA VERDUZCO, MARIA ELENA DIAZ RIVERA y ROBERTO RUBIO TORRES, se desprende que los dos últimos profesionistas no reúnen los requisitos de elegibilidad, toda vez que el Licenciado Roberto Rubio Torres no cuenta con la edad de 35 años, tal y como lo señala la fracción II, del artículo 69, de la Constitución Local de la Entidad, en tanto que la Licenciada María Elena Díaz Rivera, no cumple con el requisito ordenado en la fracción IX del artículo 275 del Código Electoral del Estado, puesto que el 05 de marzo de 2013, le fue tomada la protesta de Ley como Delegada de la Procuraduría Agraria en el Estado de Colima.

DÉCIMO SEGUNDO.- Así las cosas, esta Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes determina después de un profundo análisis y atendiendo a la sentencia del expediente SUP-JRC-24/2013 y SUP-JDC-91/2013, acumulados, descrita en el Considerando anterior de este Acuerdo, además de la aplicación de los principios de Igualdad, Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad y Objetividad que deben regir la vida democrática de nuestra entidad, y con respecto a los criterios que debe regir en la selección de Magistrados del Tribunal Electoral del Estado, después de haber brindado la oportunidad de analizar la totalidad de las propuestas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, concluye que para darle efectiva aplicabilidad a los citados principios, lo procedente es que se haga una sola lista con los cuatro candidatos que cumplen con los requisitos de elegibilidad en términos de la citada sentencia, con la finalidad de que del total se elija a un Magistrado Supernumerario del mencionado Tribunal Electoral local, mediante una votación sucesiva conforme a los resultados totales obtenidos ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado y esta Comisión que suscribe, de conformidad con lo señalado en los Considerandos Quinto y Noveno del presente Acuerdo, a saber:

CANDIDATO	Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes	Supremo Tribunal de Justicia del Estado	GRAN TOTAL
ELIAS SANCHEZ AGUAYO	89	95	184
MARIO HERNANDEZ BRICEÑO	81	92.5	173.5
ANA FRANCIS SANTANA VERDUZCO	77	70.5	147.5
MARIA ELENA ADRIANA RUIZ VISFOCRI	79	68.3	147.3

Además de conformidad con los principios que rigen la materia electoral, podría interpretarse que para este caso, el derecho de un aspirante al cargo de Magistrado Supernumerario del Tribunal Electoral del Estado, en su acepción más garantista, consiste en la posibilidad de participar en el proceso de designación, en el que la autoridad constate si el interesado reúne los requisitos para ello y los tome en cuenta para que la legislatura determine soberanamente si lo designa o no al cargo señalado.

Esta Comisión conforme en lo dispuesto por el artículo 271 del Código Electoral del Estado, así como en la propuesta enviada por el H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y en atención a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia del expediente SUP-JRC-24/2013 y SUP-JDC-91/2013, acumulados, esta Comisión dictaminadora manifiesta su conformidad con el procedimiento seguido para la elección del Magistrado Supernumerario del Tribunal Electoral Local, toda vez que dicho procedimiento se encuentra ajustado a derecho y se cumple lo establecido en los artículos 33, fracción XXI, 74, fracción XI y 86 BIS, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como en los artículos 271 y 275 del Código Electoral del Estado, y 48, fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Colima.

DÉCIMO TERCERO.- Que de conformidad con el procedimiento que se propone, la Asamblea deberá votar de manera sucesiva a los candidatos y en el orden conforme a los resultados totales obtenidos ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado y esta Comisión que suscribe, de conformidad con lo señalado en los Considerandos Quinto, Noveno y Décimo Segundo, a fin de elegir a un Magistrado Supernumerario del Tribunal Electoral del Estado, con aquel que haya obtenido la votación de mayoría calificada de los Diputados presentes en la sesión ordinaria del H. Congreso estatal, siendo que para el cargo de Magistrado Supernumerario se realizará la votación en orden creciente a decreciente con respecto a la puntuación

total obtenida.

ORDEN CRECIENTE A DECRECIENTE

1. ELIAS SANCHEZ AGUAYO
2. MARIO HERNANDEZ BRICEÑO
3. ANA FRANCIS SANTANA VERDUZCO
4. MARIA ELENA ADRIANA RUIZ VISFOCRI

En el caso de que no se alcancen los votos suficientes en la primera ronda para elegir al Magistrado Supernumerario, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 169 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se realizará una segunda ronda para la elección de los profesionistas al citado cargo, por lo que en esta última hipótesis, la votación se realizará en orden decreciente a creciente con respecto a la puntuación total obtenida.

ORDEN DECRECIENTE A CRECIENTE

1. MARIA ELENA ADRIANA RUIZ VISFOCRI
2. ANA FRANCIS SANTANA VERDUZCO
3. MARIO HERNANDEZ BRICEÑO
4. ELIAS SANCHEZ AGUAYO

En el entendido de que, sin contar con aquellos profesionistas designados y avalados por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como por los que no cumplen los requisitos constitucionales y legales en términos de la sentencia descrita en el Considerando Décimo, se elegirá de la lista de candidatos propuesta por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al profesionista que ocupará un cargo de Magistrado Supernumerario del Tribunal Electoral del Estado, con aquel que haya obtenido la votación de mayoría calificada de los Diputados presentes en la sesión ordinaria; debiendo hacer el Presidente de la Mesa Directiva la declaratoria correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 BIS, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 271 del Código Electoral del Estado, así como 84, fracción III, 94, 95, 96, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 144, fracción IV, 164, fracción II, 176 y 177 de su Reglamento, esta Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes precisa que la votación para la aprobación del presente Acuerdo en lo general será en votación nominal por la mayoría simple de los Diputados, en tanto que para la elección del cargo de Magistrado Supernumerario serán en votación nominal por mayoría calificada de los Diputados presentes en la Sesión Pública correspondiente.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 129 al 134 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

ACUERDO No.

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 271 y 275 del Código Electoral del Estado, se proponen como candidatos a ocupar el cargo de Magistrado Supernumerario del Tribunal Electoral del Estado, de entre los profesionistas propuestos por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en el orden señalado en el Considerando Décimo Tercero del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- De conformidad con lo expuesto en los Considerandos Décimo Segundo y Décimo Tercero del presente Acuerdo, deberán someterse a votación de manera sucesiva y en el orden correspondiente, cada una de las candidaturas que integran de entre la lista propuesta por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

TERCERO.- Instruida la votación por el Presidente de la Mesa Directiva, el primer candidato que obtengan la mayoría calificada en la votación que se lleve a cabo por los Diputados presentes en la sesión pública ordinaria del Congreso del Estado, se designará como Magistrado Supernumerario del Tribunal Electoral del Estado de Colima, por el término de 8 (ocho) años, de conformidad con lo señalado en el Código Electoral del Estado de Colima vigente; debiendo hacer el Presidente, la declaración correspondiente.

CUARTO.- El candidato que resulte electo como Magistrado Supernumerario del Tribunal Electoral del Estado de Colima, deberán rendir la protesta de ley a las 11:00 horas del 10 de abril de 2013, debiendo entrar en funciones en esa misma fecha.

QUINTO.- Por conducto de la Oficialía Mayor de este H. Congreso, comuníquese lo anterior al Magistrado Presidente del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado y a los profesionistas de referencia para los efectos legales conducentes.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá su publicación.

La Comisión que suscribe solicita que en caso de ser aprobado el presente instrumento, se expida el Acuerdo correspondiente. A t e n t a m e n t e. Sufragio Efectivo. No Reección Colima, Col., 05 de abril de 2013, la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes Secretario José Verduzco Moreno, Secretaria Gina Araceli Rocha
Ramírez Heriberto Leal Valencia Presidente Es cuanto Diputada Presidenta.

DIP. PDTA. ALCARAZ ALCARAZ. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 132 y 136 fracción VI, de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados si se acuerda se proceda a la discusión y votación del dictamen que nos ocupa, en la presente sesión. solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputada Presidenta que fue aprobada por unanimidad.

DIP. PDTA. ALCARAZ ALCARAZ. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto, con fundamento en la fracción IV, del artículo 144 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pone a la consideración de la Asamblea en lo general el dictamen que nos ocupa. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Tiene la palabra el Diputado Héctor Insúa.

DIP. INSÚA GARCÍA. Con su venía Diputada Presidenta. La votación que esta por ocurrir en este Congreso, debe de llevarnos a hacer una reflexión sobre el trabajo que estamos haciendo los señores Legisladores y para el caso considero pertinente recordar algunos conceptos vertidos por el grupo mayoritario representado en este Congreso del Partido Revolucionario Institucional, quien por ocupar esta posición al interior del Congreso consideramos que es el principal y primer obligado a cuidar el proceso legislativo y el trabajo que desarrollamos en esta cámara. El grupo parlamentario del PRI, en las primeras oportunidades que hizo uso de esta tribuna en voz de su Coordinador, destaco la importancia de la alternancia política que vivimos en el Estado de Colima, la pluralidad, la democracia, la representación de este propio Congreso, expresada como la máxima voluntad de los ciudadanos del Estado de Colima, como uno de los principales activos, que habría de destacar y que habría de distinguir el trabajo en el Congreso. En esta tribuna desde el PRI se nos hizo un exhorto a servir más allá de los intereses personales o de grupo, se hizo el compromiso de impulsar una reforma política de trabajar en las importantes materias que ocupan al estado, como es el incremento en los importantes índices de inseguridad que se viven en los diferentes municipios, se habló de trabajar de la cobertura universal de salud, por el fomento al desarrollo económico sobre todo por mantener la unidad en torno al interés general y las principales preocupaciones de la gente. Se nos invitó a fortalecer el entorno social y hacer nuestras las mejores propuestas más allá del partido político que vinieran. Así mismo en esta invitación a hacer una alianza con la gente, se destacó la virtud y el valor que tiene el consenso, cuando se logra como fruto del vencimiento de las ideas y de los argumentos por encima de los intereses. Se habló de la necesidad de fortalecer la transparencia, impulsar una reforma administrativa, de ser generosos y de muchos otros conceptos que para efecto de que no queden como un hueco discurso político, tenemos que, desde este Congreso, trabajar por que sean una realidad en beneficio de la gente. Sin duda, esta reposición de un proceso que además ya nos habían ordenado reponer no es algo que venga a contribuir a generar las mejores condiciones y sobre todo a cumplir con este ideal que dijimos aquí, en esta misma tribuna, todos los Diputados, compartir, el hacer prevalecer el interés general, siempre será un compromiso que será respaldado por parte de los Diputados del PAN. Sin embargo, teniendo como antecedente la elección de los Magistrados Numerarios y Supernumerarios del 14 de febrero, el grupo parlamentario de Acción Nacional, no puede encontrar las condiciones para avalar el proceso que hoy nos ocupa. Por lo tanto el grupo parlamentario del PAN, emitirá su voto en contra de tres de los Magistrados candidatos, a ocupar el cargo de Supernumerarios y en favor de la Licenciada María Elena Adriana Ruiz Vizfocri. Es cuanto Diputada Presidenta.

DIP. PDTA. ALCARAZ ALCARAZ. Gracias Diputado. Continuando con el orden de intervenciones, tiene la palabra el Diputado Francisco Rodríguez.

DIP. RODRÍGUEZ GARCÍA. Gracias compañera Presidenta. Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados. Resaltar en esta elección nuevamente que ordena el Tribunal Federal, que la persistencia, la combatividad hasta el final, de los aspectos que consideramos injustos o ilegales o inconstitucionales, siempre trae algo positivo, al menos en esta ocasión, quizás no logramos la totalidad de lo que impugnábamos hasta el final, pero nos permite nuevamente la oportunidad de discutir y corregir, los errores que esta mayoría insiste, persiste de manera muy desaseosa, desaseada perdón, legalmente, no, y que hoy al menos esta oportunidad que ha de dar el Tribunal, va a permitir que no toda la totalidad de los acuerdos políticos vayan a pasar, al menos se va, esperemos que se pueda dar justicia al servicio civil de carrera, que al menos esta mayoría vote a favor de alguien que pudiera realmente reconocérsele su trayectoria, cosa de lo contrario, no hubiera sucedido, si hubieran persistido en esta idea aberrante de sostener a quienes solamente mantienen compromisos políticos, más allá de si tienen o no tienen las capacidades personales. Creo que vuelve a hacer una pena que este Congreso ya sea cliente del Supremo Tribunal de Justicia a nivel electoral, y que digan, nuevamente, otro caso de Colima, y nuevamente sobre el mismo tema, bueno, que no se entiende la constitucionalidad que no se entiende lo que está planteando, cuando algo se insiste de esta manera, es porque simplemente los intereses particulares partidistas y de grupo se sobreponen a la constitución en si. En

segundo lugar, yo reitero nuevamente ante esta Soberanía que podrá quedar ratificado por el Tribunal la integración de este órgano electoral en el estado, pero que la mancha, el tufo, la duda, la falta de certeza de la integración del mismo órgano, ahí está evidente. Para un servidor de este perspectiva y para muchos ciudadanos, nos queda claro que el nepotismo político existe en el Tribunal Electoral, independientemente de lo que haya dicho el Tribunal, nos queda claro que la integración del Tribunal Electoral con gente directa y personalmente relacionada con el PRI, no le da la certeza, la legalidad, la objetividad que amerita un órgano de esta naturaleza, por lo tanto, más allá de que discutan y digan que es una legalidad, que el tribunal, queda claro políticamente, queda claro fehacientemente claro en Colima, que la integración de este órgano Electoral, corresponde a los intereses del PRI y de sus aliados. Por lo tanto considero que esto tendrá otra etapa que estaremos presentes en su vigilando, el actuar de este órgano electoral, de este órgano que esperemos se conduzca con los mayores principios y que ojalá y que así sea por el bien de todos los colimense. En tercer lugar, es importante también señalar y yo repudio de una manera fuerte que nuevamente se vuelvan a dar prácticas coptativas, que vuelvan, que se vuelvan a utilizar, que se vuelvan a intentar otro tipo de presiones y de convencimientos para tratar de sacar esta nueva votación, cabildear ausencias, cabildear inasistencias en esta sesión, creo que es de lo más vergonzoso para un Congreso, no solamente por quien las promueve sino por quien las aceptan también. En este sentido creo que deberíamos de reflexionar con toda claridad, y reglamentar con toda claridad, cuando las faltas son realmente justificadas, no puede quedar al criterio y al arbitrio de la Mesa Directiva, que si esta falta es justificada o no lo es, creo que las causas de fuerza mayor son claras, son reglas convencionales y hablamos de muerte, de accidentes, de gravedad, y no porque simple y sencillamente me sale una urgencia de último momento y tengo que irme o porque simple y sencillamente tengo asuntos de vacaciones y no los tome en su momento o en su tiempo o en su forma, o porque tengo que hacer viajes o porque tengo que ir a pagar al banco porque si no me lo van a cerrar o porque tengo otro tipo de cuestiones, porque tengo que ir a recoger las tortillas o algo que me tengan que encargar. Creo que no hay responsabilidad más importante para un Diputado ¿Qué compromisos puede tener un Diputado que no sea su obligación de atender las sesiones al menos correspondientes?, si la mayoría de las Diputadas y Diputados, ni siquiera podemos atender al 100% los días de horarios y de trabajos hábiles al menos en estas oficinas del Congreso, que la gran mayoría a veces tienen otras actividades y es entendible quizás algunas de ellas, bueno al menos en las sesiones, al menos los días de las sesiones no deberíamos por que tener justificación claramente debe quedar establecidos cuando se puede faltar a esta sesiones. Por lo tanto, creo que si hoy, no está presente mi compañero y coordinador que acaba de anunciar y recibir un premio a nivel nacional, la verdad es que si esos son los premios nacionales y los ejemplos a seguir, yo la verdad prefiero no seguirlo, eso para mí me queda claro que no haya una justificación por parte de mi coordinador de mi fracción, que hoy con su ausencia le permite a esta mayoría nuevamente sacar a su gusto y a su placer las decisiones para la integración de este órgano electoral. Lo repudio totalmente también esa actitud y falta y exhorto a todas y todos los Diputados, compañeros con mucho respeto para que vayamos imprimiéndole más sentido de responsabilidad, más sentido de compromiso para que nuestras faltas sean menores y que nuestras asistencias sean permanentes y constantes independientemente de nuestro sentido de votación y de participación, pero no podemos dejarnos de por nuestras simple ausencia facilitar otro tipo de decisiones o simplemente ignorar o eludir a nuestros compromisos aquí. Por lo tanto, yo si solicitaré por escrito a esta Mesa Directiva, que se valore, se revise y justifique bien, ¿por qué son justificadas las faltas de los compañeros que hoy y la compañera que no están presentes el día de hoy? que nos den las razones por escrito al menos a un servidor, si las quiero conocer, ¿por qué la Mesa Directiva dicen que son justificadas las faltas de mi coordinador y el resto de los Diputados de otra fracción?. Porque si es fundamental que el día de hoy, una sección importante para la integración y para la vida política del estado, simple y sencillamente la estemos sacando a medias, a tres cuarto de asistencia, eso creo que es totalmente repudiable. Es cuanto Diputada Presidenta.

DIP. PDTA. ALCARAZ ALCARAZ. Tiene la palabra el Diputado Martín Flores Castañeda.

DIP. FLORES CASTAÑEDA. Con su permiso Diputada Presidenta. A nombre del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, puntualizar a mis compañeras y compañeros Diputados. El respaldo en el sentido de apoyo al dictamen que contiene el acuerdo por el cual se somete a consideración del pleno, la elección del Magistrado Supernumerario del Tribunal Electoral del Estado. Agradecerle al público asistente la permanencia en el recinto y a los medios de comunicación. Expresar con claridad, en primer término que el proceso mediante el cual fueron electos, los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado, ha sido validado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, es inexacto que nos haya solicitado reponer el procedimiento me parece importante hacer esta precisión por lo siguiente: han quedado firme el nombramiento que bajo ese procedimiento y en elección de mayoría calificada de los Diputados, tuvimos a bien nombrar al Magistrado a la Magistrada María de los Ángeles Tintos Magaña como Magistrada Numeraria, igualmente a quedado firme el nombramiento que por elección de la mayoría calificada de los Diputados, tuvo a bien, en recibirlo el Lic. José Luis Puente Anguiano, igualmente ha quedado firme el nombramiento del Magistrado Supernumerario de Ángel Durán Pérez, hecho en los mismos términos y bajo el mismo procedimiento y en la misma sesión ordinaria. Dejar en claro, además, que el procedimiento inició con la convocatoria del Supremo Tribunal de Justicia, la cual fue combatida en su oportunidad y avalada por la Sala Superior del Tribunal. Segundo. Se combate el procedimiento, todo, el fondo del procedimiento, el procedimiento por varios aspectos, por parte del Partido de la Revolución Democrática, procedimiento que fue resuelto por la Sala Superior, que estuvo apegado a la legalidad. Se argumentó en su momento y hay que dejarlo bien claro que debería de reponerse el procedimiento en virtud de que se eligió a los Magistrados con la ausencia de uno de los Secretarios, lo cual quedó muy claro en los considerandos de la resolución que estamos cumpliendo el día de hoy. Segundo. También se cuestionó la votación mediante la cual fue electa la Magistrada María de los Ángeles Tintos Magaña aduciendo vicios, en la elección de la misma. Lo cual fue avalado, fue rechazado por el Tribunal Superior y avalado el nombramiento de la Magistrada en comento. Igualmente el Magistrado Supernumerario Ángel Durán Pérez, combatió esta determinación y presentó un juicio de protección de los derechos políticos y ciudadanos argumentando su derecho a la ratificación en el cargo, y la protección de sus derechos humanos, lo cual no aconteció, y el Tribunal Superior determinó que estuvo bien el procedimiento y por lo tanto

debe de quedarse como Magistrado Supernumerarios. Lo que si le prospero en la acción de inconstitucionalidad al Partido de la Revolución Democrática, es solamente el caso que señalan que no cubría los requisitos de elegibilidad del Magistrado Supernumerario electo en esa misma sesión, Enoc Morán Torres, por uno de los requisitos el de la edad. Habida cuenta que la Comisión por el análisis que hizo la Dirección Jurídica del Congreso del Estado de Colima, determinó privilegiar el derecho pro persona en virtud de una contradicción que existe en el Código Electoral que establece como edad mínima para ser electo, de 25 años, y la Constitución Política del Estado que determina la edad de 35 años para ser Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado. El Tribunal ha determinado que debió ya aplicarse la supremacía Constitucional y no el derecho pro persona, el derecho que tenía Enoc Morán de ser electo está por encima la supremacía Constitucional y por lo tanto en acatamiento a esa resolución es que el día de hoy, solo para el caso de Enoc Morán, se revoca su nombramiento y se nos ordena en un término de 15 días, con los candidatos que surgieron del procedimiento, los restantes candidatos que no fueron electos, elegir a uno de los seis. La Comisión de Justicia Gobernación y Poderes, al hacer el análisis de los requisitos de elegibilidad de los 6, ha determinado que dos de ellos, no reúnen los requisitos, la primera, por haber aceptado el nombramiento con posterioridad a la fecha de la elección, de Procuradora Agraria en el Estado, que es el caso de la Licenciada María Elena Díaz Rivera, y el segundo que es el caso del Lic. Roberto Rubio, quien se encuentra en la misma hipótesis de Enoc Morán por contar a la fecha de la elección con 33 años de edad, y al no reunir los 35 años de edad, que ya determinó en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha tenido a bien, la Comisión de Justicia determinar la elegibilidad de 4 candidatos. Recibimos el exhorto y la invitación y el recordatorio que nos hacen de privilegiar los acuerdos, estamos convencidos de que es la manera de transitar y que seguiremos construyendo acuerdos en esta Quincuagésima Séptima Legislatura Estatal. Que el grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional se ha esforzado y lo seguirá haciendo de manera permanente, en mantener la apertura a las propuestas e iniciativas de los 25 Legisladores que integran esta Legislatura. Pero además, de buscar los consensos tanto en los dictámenes como en los futuros, las futuras decisiones que en nombramientos tengan que recaer en los órganos autónomos del Estado de Colima. Por supuesto, que los invitamos a reflexionar su voto. Finalmente, cada voto, es consciente y razonado, el pueblo depositó en esta Soberanía su voluntad mediante el voto y hoy nos toca a cada uno de nosotros ejercerlo a plenitud. Estoy convencido de que los cuatro candidatos, reúnen los requisitos de elegibilidad y son candidatos idóneos para el cargo que se está proponiendo y seguramente quien resulte electo, habrá de desarrollar cuando así lo requiera el tribunal un eficiente desempeño, porque el caso que nos ocupa, será el de magistrado Supernumerario. Por lo tanto, invito a cada uno de ustedes a razonar su voto de manera libre y que además lo ejerzan a plenitud para cumplir con el deber de elegir al Magistrado Supernumerario que está vacante. Es cuanto Diputada Presidenta.

DIP. PDTA. ALCARAZ ALCARAZ. Gracias Diputado. Terminados los posicionamientos solicito a la Secretaría recabe la votación nominal en lo general del dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación nominal y en lo general si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa. Por la afirmativa

DIP. SRIO. RICARDO ZÚÑIGA. Por la negativa.

DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ ¿Falta alguna Diputada o Diputado por votar?. ¿Falta algún Diputado o Diputada por votar? A continuación vota la Mesa Directiva. Manuel Palacios, por la afirmativa.

DIP. SRIO. RICARDO ZÚÑIGA. Donaldo Zúñiga, en contra.

DIP. PDTA. ALCARAZ ALCARAZ. Esperanza Alcaraz, por la afirmativa.

DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ. Le informo Diputada Presidenta que se emitieron 15 votos a favor del documento que nos ocupa.

DIP. SRIO. RICARDO ZÚÑIGA. Le informo a usted Diputada que se emitieron siete votos en contra y cero abstenciones.

DIP. PDTA. ALCARAZ ALCARAZ. Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobado por 15 votos en lo general el dictamen que nos ocupa. A continuación procederemos a la votación nominal en lo particular del presente documento, la que se llevará a cabo de manera sucesiva de los candidatos enlistados en el mismo, en dos rondas, la primera se llevará a cabo en orden creciente a decreciente, y la segunda ronda en orden decreciente a creciente, por lo tanto se pone a la consideración de la Asamblea la propuesta del Lic. Elías Sánchez Aguayo para que ocupe el cargo de Magistrado Supernumerario del Tribunal Electoral del Estado. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal en lo particular de la propuesta del Lic. Elías Sánchez Aguayo para que ocupe el cargo de Magistrado Supernumerario del Tribunal Electoral del Estado.

DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación nominal y en lo particular, si es de aprobarse la propuesta del Lic. Elías Sánchez Aguayo para que ocupe el cargo de Magistrado Supernumerario del Tribunal Electoral del Estado. Por la afirmativa.

DIP. SRIO. RICARDO ZÚÑIGA. Por la negativa.

DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ ¿Falta alguna Diputada o Diputado por votar?. ¿Falta algún Diputado o Diputada por votar? A continuación vota la Mesa Directiva. Manuel Palacios, abstención.

DIP. SRIO. RICARDO ZÚÑIGA. Zúñiga, en contra.

DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ. Le informo Diputada Presidenta que fueron por la afirmativa, dos votos.

DIP. SRIO. RICARDO ZÚÑIGA. Le informo a usted Diputada Presidenta que se emitieron siete votos en contra y trece abstenciones.

DIP. PDA. ALCARAZ ALCARAZ. Con el resultado de la votación antes señalada no se aprueba el nombramiento del Lic. Elías Sánchez Aguayo como Magistrado Supernumerario del Tribunal Electoral del Estado. Se pone a la consideración de la Asamblea del Lic. Mario Hernández Briceño, para que ocupe el cargo de Magistrado Supernumerario del Tribunal Electoral del Estado. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal en lo particular de la propuesta del Lic. Mario Hernández Briceño para que ocupe el cargo de Magistrado Supernumerario del Tribunal Electoral del Estado.

DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación nominal y en lo particular, si es de aprobarse la propuesta del Lic. Mario Hernández Briceño, para que ocupe el cargo de Magistrado Supernumerario del Tribunal Electoral del Estado. Por la afirmativa.

DIP. SRIO. RICARDO ZÚÑIGA. Por la negativa.

DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ ¿Falta algún Diputado o Diputada por votar?. ¿Falta algún Diputado o Diputada por votar? A continuación vota la Mesa Directiva. Manuel Palacios, abstención.

DIP. SRIO. RICARDO ZÚÑIGA. Zúñiga, en contra.

DIP. PDTA. ALCARAZ ALCARAZ. Esperanza Alcaraz, abstención.

DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ. Le informo Diputada Presidenta que se emitieron cero votos a favor.

DIP. SRIO. RICARDO ZÚÑIGA. Le informo a usted Diputada Presidenta que se emitieron ocho votos en contra y catorce abstenciones.

DIP. PDTA. ALCARAZ ALCARAZ. Con el resultado de la votación antes señalada no se aprueba el nombramiento del Lic. Mario Hernández Briceño como Magistrado Supernumerario del Tribunal Electoral del Estado. Se pone a la consideración de la Asamblea la propuesta de la Licenciada Ana Francis Santana Verduzco, para que ocupe el cargo de Magistrada Supernumeraria del Tribunal Electoral del Estado. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal en lo particular de la propuesta de la Lic. Ana Francis Santana Verduzco para que ocupe el cargo de Magistrada Supernumeraria del Tribunal Electoral del Estado.

DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación nominal y en lo particular, si es de aprobarse la propuesta de la Lic. Ana Francis Santana Verduzco, para que ocupe el cargo de Magistrada Supernumeraria del Tribunal Electoral del Estado. Por la afirmativa.

DIP. SRIO. RICARDO ZÚÑIGA. Por la negativa.

DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ ¿Falta algún Diputado o Diputada por votar?. ¿Falta algún Diputado o Diputada por votar? A continuación vota la Mesa Directiva. Manuel Palacios, abstención.

DIP. SRIO. RICARDO ZÚÑIGA. Zúñiga, en contra.

DIP. PDTA. ALCARAZ ALCARAZ. Esperanza Alcaraz, abstención.

DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ. Le informo Diputada Presidenta que se emitieron cero votos a favor del nombramiento de la Lic. Ana Francis Santana Verduzco, para que ocupe el cargo de Magistrada Supernumeraria del Tribunal Electoral del Estado.

DIP. SRIO. RICARDO ZÚÑIGA. Le informo a usted Diputada Presidenta que se emitieron ocho votos en contra y catorce abstenciones.

DIP. PDTA. ALCARAZ ALCARAZ. Con el resultado de la votación antes señalada no se aprueba el nombramiento de la Lic. Ana Francis Santana Verduzco para que ocupe el cargo de Magistrada Supernumeraria del Tribunal Electoral del Estado. Se pone a la consideración de la Asamblea la propuesta de la Licenciada María Elena Adriana Ruiz Vizfocri, para que ocupe el cargo de Magistrada Supernumeraria del Tribunal Electoral del Estado. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal en lo particular de la propuesta de la Lic. María Elena Adriana Ruiz Vizfocri, para que ocupe el cargo de Magistrada Supernumeraria del Tribunal Electoral del Estado. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación correspondiente.

DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación nominal y en lo particular, si es de aprobarse la propuesta de la Lic. María Elena Adriana Ruiz Vizfocri, para que ocupe el cargo de Magistrada Supernumeraria del Tribunal Electoral del Estado. Por la afirmativa.

DIP. SRIO. RICARDO ZÚÑIGA. Por la negativa.

DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ ¿Falta algún Diputada o Diputado por votar?. ¿Falta algún Diputado o Diputada por votar? A continuación vota la Mesa Directiva. Manuel Palacios, en contra.

DIP. SRIO. RICARDO ZÚÑIGA. Zúñiga, a favor.

DIP. PDTA. ALCARAZ ALCARAZ. Esperanza Alcaraz, por la negativa.

DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ. Le informo Diputada Presidenta que se emitieron ocho votos a favor y en lo particular, del nombramiento de la Licenciada María Elena Adriana Ruiz Visfocri, para que ocupe el cargo de Magistrada Supernumeraria del Tribunal Electoral del Estado.

DIP. SRIO. RICARDO ZÚÑIGA. En el mismo asunto le informo a usted Diputada Presidenta que se emitieron trece votos en contra y una abstención.

DIP. PDTA. ALCARAZ ALCARAZ. Con el resultado de la votación antes señalada no se aprueba el nombramiento de la Lic. María Elena Adriana Ruiz Visfocri, para que ocupe el cargo de Magistrada Supernumeraria del Tribunal Electoral del Estado. Con fundamento en el artículo 169, segundo párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en virtud de no haberse obtenido la mayoría necesaria para elegir al Magistrado Supernumerario, se procederá a llevar a cabo, la repetición de la discusión, votándose nuevamente de manera decreciente a creciente y si en esta segunda ronda de votación, tampoco se obtuviere el número de votos requeridos se tendrá como no aceptada la propuesta. Por lo tanto, se pone a la consideración de la Asamblea la propuesta de la Licenciada María Elena Adriana Ruiz Vizfocri, para que ocupe el cargo de Magistrada Supernumeraria del Tribunal Electoral del Estado. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal en lo particular de la propuesta de la Lic. María Elena Adriana Ruiz Visfocri, para que ocupe el cargo de Magistrada Supernumeraria del Tribunal Electoral del Estado.

DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación nominal y en lo particular, si es de aprobarse la propuesta de la Lic. María Elena Adriana Ruiz Visfocri, para que ocupe el cargo de Magistrada Supernumeraria del Tribunal Electoral del Estado. Por la afirmativa.

DIP. SRIO. RICARDO ZÚÑIGA. Por la negativa.

DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ ¿Falta algún Diputada o Diputado por votar?. ¿Falta algún Diputado o Diputada por votar? A continuación vota la Mesa Directiva. Manuel Palacios, en contra.

DIP. SRIO. RICARDO ZÚÑIGA. Zúñiga, a favor.

DIP. PDTA. ALCARAZ ALCARAZ. Esperanza Alcaraz, en contra.

DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ. Le informo Diputada Presidenta que se emitieron ocho votos a favor y en lo particular, del nombramiento de la Licenciada María Elena Adriana Ruiz Visfocri, para que ocupe el cargo de Magistrada Supernumeraria del Tribunal Electoral del Estado.

DIP. SRIO. RICARDO ZÚÑIGA. Le informo a usted Diputada Presidenta que se emitieron trece votos en contra de la propuesta y una abstención.

DIP. PDTA. ALCARAZ ALCARAZ. Con el resultado de la votación antes señalada no se aprueba el nombramiento de la Lic. María Elena Adriana Ruiz Visfocri, para que ocupe el cargo de Magistrada Supernumeraria del Tribunal Electoral del Estado. Se pone a la consideración de la Asamblea la propuesta de la Licenciada Ana Francis Santana Verduzco, para que ocupe el cargo de Magistrada Supernumeraria del Tribunal Electoral del Estado. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal en lo particular de la propuesta de la Lic. Ana Francis Santana Verduzco para que ocupe el cargo de Magistrada Supernumeraria del Tribunal Electoral del Estado.

DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación nominal y en lo particular, si es de aprobarse la propuesta de la Lic. Ana Francis Santana Verduzco, para que ocupe el cargo de Magistrada Supernumeraria del Tribunal Electoral del Estado. Por la afirmativa.

DIP. SRIO. RICARDO ZÚÑIGA. Por la negativa.

DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ ¿Falta algún Diputada o Diputado por votar?. ¿Falta algún Diputado o Diputada por votar? A continuación vota la Mesa Directiva. Manuel Palacios, abstención.

DIP. SRIO. RICARDO ZÚÑIGA. Zúñiga, en contra.

DIP. PDTA. ALCARAZ ALCARAZ. Esperanza Alcaraz, abstención.

DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ. Le informo Diputada Presidenta que se emitieron cero votos a favor de la propuesta que nos ocupa.

DIP. SRIO. RICARDO ZÚÑIGA. Le informo a usted Diputada Presidenta que en el mismo asunto que nos ocupa, se han emitido 14 abstenciones y ocho votos en contra.

DIP. PDTA. ALCARAZ ALCARAZ. Con el resultado de la votación antes señalada no se aprueba el nombramiento de la Lic. Ana Francis Santana Verduzco para que ocupe el cargo de Magistrada Supernumeraria del Tribunal Electoral del Estado. Se pone a la consideración de la Asamblea la propuesta del Lic. Mario Hernández Briceño, para que ocupe el cargo de Magistrado Supernumerario del Tribunal Electoral del Estado. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal en lo particular de la propuesta del Lic. Mario Hernández Briceño para que ocupe el

cargo de Magistrado Supernumerario del Tribunal Electoral del Estado.

DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación nominal y en lo particular, si es de aprobarse la propuesta del Lic Mario Hernández Briceño para que ocupe el cargo de Magistrado Supernumerario del Tribunal Electoral del Estado. Por la afirmativa.

DIP. SRIO. RICARDO ZÚÑIGA. Por la negativa.

DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ. ¿Falta algún Diputada o Diputado por votar? ¿Falta algún Diputado o Diputada por votar? A continuación vota la Mesa Directiva. Manuel Palacios, abstención.

DIP. SRIO. RICARDO ZÚÑIGA. Zúñiga, en contra.

DIP. PDTA. ALCARAZ ALCARAZ. Esperanza Alcaraz, abstención.

DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ. Le informo Diputada Presidenta que se emitieron cero votos a favor, en lo particular del nombramiento del Lic. Mario Hernández Briceño para que ocupe el cargo de Magistrado Supernumerario del Tribunal Electoral del Estado.

DIP. SRIO. RICARDO ZÚÑIGA. En el mismo asunto, le informo a usted Diputada Presidenta que se emitieron ocho votos en contra y catorce abstenciones.

DIP. PDTA. ALCARAZ ALCARAZ. Con el resultado de la votación antes señalada no se aprueba el nombramiento del Lic. Mario Hernández Briceño como Magistrado Supernumerario del Tribunal Electoral del Estado. Se pone a la consideración de la Asamblea la propuesta del Lic. Elías Sánchez Aguayo para que ocupe el cargo de Magistrado Supernumerario del Tribunal Electoral del Estado. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal en lo particular de la propuesta del Lic. Elías Sánchez Aguayo para que ocupe el cargo de Magistrado Supernumerario del Tribunal Electoral del Estado.

DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación nominal y en lo particular, si es de aprobarse la propuesta del Lic. Elías Sánchez Aguayo para que ocupe el cargo de Magistrado Supernumerario del Tribunal Electoral del Estado. Por la afirmativa.

DIP. SRIO. RICARDO ZÚÑIGA. Por la negativa.

DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ ¿Falta algún Diputada o Diputado por votar?. ¿Falta algún Diputado o Diputada por votar? A continuación vota la Mesa Directiva. Manuel Palacios, por la afirmativa.

DIP. SRIO. RICARDO ZÚÑIGA. Zúñiga, en contra.

DIP. PDTA. ALCARAZ ALCARAZ. Esperanza Alcaraz, a favor.

DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ. Le informo Diputada Presidenta que se emitieron 15 votos a favor y en lo particular del nombramiento del Lic. Elías Sánchez Aguayo para que ocupe el cargo de Magistrado Supernumerario del Tribunal Electoral del Estado.

DIP. SRIO. RICARDO ZÚÑIGA. En el mismo asunto que nos ocupa, le informo a usted Diputada Presidenta que se emitieron siete votos en contra y cero abstenciones.

DIP. PDTE. LEAL VALENCIA. Con el resultado de la votación antes señalada se aprueba el nombramiento del Lic. Elías Sánchez Aguayo para que ocupe el cargo de Magistrado Supernumerario del Tribunal Electoral del Estado, en atención a la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el 21 de marzo de 2013, en los expedientes SUP-JRC-24/2013 y SUP-JDC-91/2013, acumulados, queda de esta forma aprobada la designación del Lic. Elías Sánchez Aguayo, como Magistrado Supernumerario del Tribunal Electoral del Estado. Instruyo a la Secretaría le de el trámite correspondiente. Declaro un receso.....RECESO..... Se reanuda la sesión. De conformidad al siguiente punto del orden del día, se procederá a dar lectura al dictamen, el que se adiciona un cuarto párrafo al artículo 84 de la Ley de Ejecución de Penas y medidas de Seguridad para el Estado de Colima. Tiene la palabra el Diputado Arturo García Arias.

DIP. GARCÍA ARIAS. Muchas Gracias Diputada Presidenta. Compañeras y compañeros Diputados. **H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA**
P r e s e n t e.

A la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, le fue turnada para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto relativa a adicionar un cuarto párrafo al artículo 84 de la Ley de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad para el Estado de Colima, y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que mediante oficio número 310/013, de fecha 10 de enero de 2013, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, en Sesión Pública Ordinaria, turnaron a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, presentada por el Diputado Arturo García Arias y demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, así como por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, de la Quincuagésima Séptima Legislatura, relativa a adicionar un cuarto párrafo al artículo 84 de la Ley de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad para el Estado de Colima.

SEGUNDO.- Que la Iniciativa dentro de sus argumentos que la sustentan señala textualmente que:

- “En el Código Penal para el Estado de Colima, en su fracción III, del apartado A), del artículo 25, dice que una de las penas a que puede ser sujeto un sentenciado es a la reparación del daño.
- Asimismo, en el capítulo IV de la Reparación del Daño, del mismo Código Penal, en su artículo 32 regula que la reparación del daño comprende:
 - La restitución de la cosa obtenida por el delito con sus frutos y acciones, y el pago, en su caso, de deterioros. Si la restitución no fuere posible, el pago del precio correspondiente en el momento de la comisión del delito, más los intereses legales hasta su total liquidación; y
 - La indemnización del daño material y moral causado, incluyendo el pago de los tratamientos curativos que, como consecuencia del delito, sean necesarios para la recuperación de la salud de la víctima. En los casos de delitos contra el libre desarrollo de la personalidad, la libertad y la seguridad sexual, así como de violencia intrafamiliar, además se comprenderá el pago de los tratamientos psicoterapéuticos que sean necesarios para la víctima, y en general el resarcimiento de los perjuicios ocasionados.
 - La reparación del daño que deba cumplir el delincuente tiene el carácter de pena pública y será exigida de oficio por el Ministerio Público o, en su caso, se fijará en la sentencia misma.
 - Cuando no pueda o no quiera recibirla la víctima, no existan otros ofendidos ni pagos exigibles por juicios de otra materia por los mismos hechos, se condenará a pagar la cantidad de reparación del daño a cubrir el erario, dentro de un fondo destinado a la prevención del delito.
 - Cuando la reparación del daño sea exigible a terceros, tendrá el carácter de responsabilidad civil, y se podrá reclamar en forma conexas a la responsabilidad penal o por la vía civil.
 - En congruencia con lo anterior, en la Quincuagésima Sexta Legislatura se aprobó la Ley de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad para el Estado de Colima, mediante el decreto 553, misma que dentro de uno de sus objetivos es regular la ejecución de las penas y de las medidas de seguridad impuestas al sentenciado.
 - Así, dentro de los beneficios que se otorgan a los sentenciados que encuadren a las hipótesis contenidas en la Ley citada en el párrafo anterior, se encuentra la remisión de la pena de prisión por el pago de la reparación del daño y/o multa, regulado en su artículo 77, el cual al texto manifiesta que:
 - **Artículo 77.** *Los beneficios que otorga la presente Ley son:*
 - *Reducción de la pena de prisión por pago de la reparación del daño y/o multa;*
 - *De libertad anticipada; y*
 - *Tratamiento en libertad.*
 - En el caso que nos interesa, es el relativo al beneficio que se otorga a los sentenciados cuando cumplen con la reparación del daño impuesto como una pena de prisión.
 - El beneficio de la reducción de la pena de prisión por pago de la reparación del daño o multa impuesta, para su otorgamiento no se tomarán en cuenta el delito cometido ni otros elementos distintos a los señalados en el Título Cuarto, De los Beneficios Penales, tales como los estudios de personalidad. Cabe precisar que los anteriores beneficios serán considerados para otorgar el beneficio de libertad preparatoria y, en su caso, el tratamiento preliberacional.
 - Asimismo, en el Capítulo II, DE LA REDUCCIÓN DE LA PENA DE PRISION POR REPARACIÓN DEL DAÑO O PAGO DE LA MULTA IMPUESTA, del Título Cuarto, de la Ley de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad para el Estado de Colima, se establece que la reducción de la pena por reparación del daño consiste en la disminución del diez por ciento de la pena de prisión a la que hubiese sido sentenciado el interno.
 - Este criterio aplica para cualquier delito por el que se hubiese sentenciado al interno. Sin embargo, en aras de

incentivar que los sentenciados a la pena de la reparación del daño cumplan de manera voluntaria con la misma, es que se propone adicionar un cuarto párrafo al artículo 84 de la multicitada Ley, para que de manera excepcional, cuando el interno sea sentenciado por los delitos contra el patrimonio, contenidos en el Título Séptimo del Código Penal Local, se le disminuya en un tercio de la pena de prisión impuesta en sentencia, previo cumplimiento de la reparación del daño a la víctima u ofendido.

- Con lo anterior, se pretende, como ya se comentó, incentivar al sentenciado a cumplir con la pena de reparación del daño impuesta en sentencia, para ser sujeto de los beneficios de disminución de la pena de prisión en un tercio de la misma.”

TERCERO.- Esta Comisión dictaminadora, después de realizar el estudio y análisis correspondiente de la iniciativa indicada en el Considerando Primero, determina que es de su competencia conocer y resolver sobre asuntos relacionados con leyes ordinarias, así como lo indica la fracción III, del artículo 53 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

La iniciativa en comento, por la que se propone reformar una ley ordinaria, como lo es la Ley de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad para el Estado de Colima, consistente en adicionar un cuarto párrafo al artículo 84 de la misma Ley, a efecto de disminuir en un tercio de la pena de prisión impuesta en sentencia al reo, previo el cumplimiento de la reparación del daño a la víctima u ofendido, cuando se trate de la comisión de delitos relativos al patrimonio, en términos del Código Penal local.

Dicha iniciativa, viene a resultar una medida novedosa a favor de aquellas personas que se encuentran privadas de su libertad mediante sentencia emitida por autoridad jurisdiccional competente, con motivo de la comisión de algún ilícito contra el patrimonio del sujeto pasivo, sancionado en el Título Séptimo del Código Penal para el Estado de Colima.

Siendo que esto permitirá que los reos que cumplan a la brevedad con la reparación del daño impuesta en sentencia, tendrán el derecho de que se les reduzca la pena en un tercio de ésta.

Este beneficio de reducción de la pena se considera independiente de los demás que se otorgan a través de la Ley de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad para el Estado de Colima, como lo son libertad anticipada y tratamiento en libertad.

Resulta importante mencionar que el juez sólo puede conceder la reducción de la pena corporal de prisión, quedando excluida cualquier otra para el caso del presente beneficio; dado que la sanción pecuniaria, entendida como reparación del daño, tiene finalidad distinta a la privativa de la libertad; siendo que la reparación del daño, en concreto, persigue resarcir al ofendido del daño material y moral causado por el delito y resultaría incongruente pretender que su reducción pueda tener trascendencia sobre la privativa de libertad, cuya justificación encuentra origen diverso.

Ahora bien, es claro que lo que el iniciador pretende con la iniciativa que se dictamina no es simplemente el hecho de otorgarle un beneficio al reo que compurga una pena de prisión, sino que va más allá, dado que pretende que las víctimas u ofendidos con motivo de la comisión de delitos patrimoniales obtengan la reparación del daño sufrido de una manera más rápida; siendo que las personas se esfuerzan día a día para constituir y conservar un patrimonio digno y decoroso, por lo que resulta justo que cuando les sea lesionado éste, existan mecanismo más ágiles para que puedan recuperarlo.

Lo que se entiende como una iniciativa de doble impacto social, por un lado otorga la reducción de la pena de prisión ante la reparación del daño impuesta y, por otro lado, permite al gobernado con esa reparación del daño, recuperar su patrimonio.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 129 al 134 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

D E C R E T O

“ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un cuarto párrafo al artículo 84 de la Ley de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad para el Estado de Colima, para quedar como sigue:

Artículo 84.

.

.

Excepcionalmente, cuando la sentencia se trate de los delitos contra el patrimonio, contenidos en el Título Séptimo del Código Penal, la reducción de la pena por reparación del daño consistirá en la disminución de un tercio de la pena de prisión impuesta al sentenciado. Este beneficio se otorgará siempre que la reparación del daño se cumpla dentro de los seis meses siguientes a partir de que se haya dictado la ejecutoria de la sentencia.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

La Comisión que suscribe solicita que de ser aprobado el presente dictamen, se emita el Decreto correspondiente. A t e n t a m e n t e. Sufragio Efectivo. No Reección Colima, Col., 05 de abril de 2013. La Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales. Dip. Arturo García Arias Presidente, Dip. Martín Flores Castañeda Secretario, Dip. Héctor Insúa García Secretario. Es cuanto Diputada Presidenta.

DIP. PDTA. ALCARAZ ALCARAZ. Gracias Diputado. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 136 de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados, si se acuerda se proceda a la discusión y votación. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIO. RICARDO ZÚÑIGA. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo a usted Diputada Presidenta que fue aprobada por unanimidad.

DIP. PDTA. ALCARAZ ALCARAZ. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se pone a la consideración de la Asamblea el dictamen que nos ocupa. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación nominal si es de aprobarse el documento que nos ocupa. Por la afirmativa

DIP. SRIO. RICARDO ZÚÑIGA. Por la negativa.

DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ ¿Falta algún Diputado o Diputada por votar?. ¿Falta algún Diputado o Diputada por votar? A continuación vota la Directiva. Manuel Palacios, por la afirmativa.

DIP. SRIO. RICARDO ZÚÑIGA. Zúñiga, a favor.

DIP. PDTA. ALCARAZ ALCARAZ. Esperanza Alcaraz, a favor.

DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ. Le informo Diputado Presidente que se emitieron 21 votos a favor del documento que nos ocupa.

DIP. SRIO. RICARDO ZÚÑIGA. Le informo a usted Diputada Presidenta que no se emitieron ningún voto en contra, tampoco ninguna abstención.

DIP. PDTA. ALCARAZ ALCARAZ. Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobado por 21 votos el documento que nos ocupa. Instruyo a la Secretaría le de el trámite correspondiente. De conformidad al siguiente punto del orden del día se procederá a dar lectura al dictamen, por el que se desechan las nueve iniciativas de ley con proyecto de decreto relativas a reformar la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Armería, Colima y Villa de Álvarez, Ixtlahuacán, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Minatitlán, Tecomán y Manzanillo. Tiene la palabra el Diputado Oscar Valdovinos.

DIP. VALDOVINOS ANGUIANO. Con su permiso Diputada Presidenta, compañeras y compañeros Diputados. Quiero solicitar a la Directiva, proponga a esta Asamblea, el retiro del dictamen enlistado en el punto del orden del día que nos ocupa, para efecto de un mayor análisis y en su caso, solicitar de nueva cuenta su incorporación al orden del día, en una posterior sesión.

DIP. PDTA. ALCARAZ ALCARAZ. Gracias Diputado. Se pone a consideración la propuesta del Diputado Oscar Valdovinos. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputada Presidenta que fue aprobada por unanimidad.

DIP. PDTA. ALCARAZ ALCARAZ. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto, pasaremos al siguiente punto del orden del día. De conformidad a este punto del orden del día, se procederá a dar lectura al dictamen, por el que se desechan las once iniciativas para reformar el tercer párrafo y el inciso a) y derogar los incisos a) y b) todas al artículo Quinto Transitorio de las Leyes de Hacienda de los Municipios de Armería, Colima, Ixtlahuacán, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Manzanillo, Minatitlán, Tecomán, Villa de Álvarez. Tiene la palabra el Diputado Oscar Valdovinos.

DIP. VALDOVINOS ANGUIANO. Con su permiso Diputada Presidente, compañeras y compañeros Diputados. **H. CONGRESO**

DEL ESTADO DE COLIMA

Presente.

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, le fue turnada para su análisis, estudio y dictamen correspondiente, once Iniciativas con Proyecto de Decreto, las primeras diez relativas a reformar el Tercer Párrafo y el inciso a), del Artículo Quinto Transitorio y; la once, relativa a derogar los incisos A y B del artículo Quinto Transitorio, todas de las Leyes de Hacienda para los Municipios de Armería, Colima, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Manzanillo, Minatitlán, Tecomán y Villa de Álvarez, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante oficio número 1907/011, de fecha 28 de febrero de 2011, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, en Sesión Pública Ordinaria, turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, las Iniciativas con Proyecto de Decreto presentadas por los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, los Diputados Alfredo Hernández Ramos y José Guillermo Rangel Lozano, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, así como por el Diputado Único del Partido del Trabajo, Olaf Presa Mendoza, relativas a reformar el Tercer Párrafo y el inciso a), del Artículo Quinto Transitorio de las Leyes de Hacienda para el Municipio de Armería, Colima, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Manzanillo, Minatitlán, Tecomán y Villa de Álvarez.

SEGUNDO.- Que las Iniciativas dentro de sus argumentos que la sustentan señalan sustancialmente, que:

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 31, fracción IV, establece la base para el cobro de las Contribuciones, mismas que entre otros principios, deben ser proporcionales, esto es, que las leyes tributarias deben establecer cuotas, tasas o tarifas progresivas que graven a los contribuyentes en función de su capacidad económica y al costo en las demás cargas fiscales, es decir, afectar solo una parte justa y razonable de los ingresos, utilidades o rendimientos obtenidos por cada contribuyente individualmente considerado.
- Mientras tanto, la *equidad* se puede definir como aquel principio derivado del valor justicia, en virtud del cual también por mandato constitucional, las leyes tributarias deben otorgar un tratamiento igualitario a todos los contribuyentes de una misma obligación fiscal en todos los aspectos de la relación tributaria: hipótesis de causación, objeto, base, tasa o tarifa, fecha de pago, gastos deducibles, etc. Por lo que el Principio de Justicia supone un trato igual para los iguales y un trato desigual para los desiguales.
- Es así que se genera la denominada justicia distributiva, en la que se inscriben los principios de proporcionalidad y equidad tributarias dentro del Sistema Fiscal Mexicano. La justicia distributiva parte de la premisa de que los iguales sean tratados de igual manera, lo que significa que las obligaciones fiscales deben ser distribuidas entre los ciudadanos siempre proporcionalmente a la capacidad económica del contribuyente.
- Las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en que se traduce el Impuesto Predial, previsto en el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Federal y en correlativo artículo 87, fracción IV, de la Constitución Particular del Estado, así como en las respectivas Leyes de Hacienda de los Municipios de la entidad, deben observar estos dos principios básicos y esenciales de proporcionalidad y equidad, a fin de lograr la igualdad real de todos los contribuyentes en el pago de este gravamen de naturaleza municipal por excelencia.
- Al respecto, el Artículo Quinto Transitorio de las Leyes de Hacienda vigentes hoy en día de cada uno de los diez municipios del Estado, idénticos en su texto y contenido, han venido presentando una problemática en su aplicación práctica en cuanto a la observancia y cumplimiento de los principios tributarios de proporcionalidad y equidad, originando con ello una disparidad en el cobro del Impuesto Predial y, como consecuencia, un efecto desproporcional e inequitativo entre los contribuyentes.
- En esta tesitura, ante la injusticia derivada de la recaudación del Impuesto Predial, los suscritos legisladores conscientes y atentos ante la actual adversa y compleja situación financiera del país y, en particular, de nuestra entidad, pretendemos buscar alternativas de solución en beneficio de la población generando mejores condiciones de vida para la sociedad colimense para aligerar la carga económica que afronta y otorgarle facilidades para acceder a sus más importantes y elementales necesidades.
- Es así que se propone reformar el citado Artículo Quinto Transitorio de las Leyes Hacendarias municipales, para el efecto de apoyar y beneficiar a aquellos contribuyentes del Impuesto Predial que realicen modificaciones para delimitar los predios en su frente o fachada, como lo es la mejora, construcción o ampliación de inmuebles para utilizarse como garaje o cochera destinado al resguardo, seguridad y protección de vehículos automotores que en muchas ocasiones forman parte del patrimonio familiar producto del ahorro de mucho tiempo, esfuerzo y sacrificio o, en su caso, una herramienta de trabajo, básica para el desarrollo y desempeño de su actividad laboral.

TERCERO.- Que mediante oficio número 246/011, de fecha 11 de agosto de 2011, los Diputados Secretarios de la Mesa

Directiva del H. Congreso del Estado, en Sesión Pública Ordinaria, turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, la Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por el Diputado Salvador Fuentes Pedroza y demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Sexta Legislatura, relativa a derogar los incisos A y B del artículo Quinto Transitorio de las Leyes de Hacienda para los Municipios de Armería, Colima, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Manzanillo, Minatitlán, Tecomán y Villa de Álvarez.

CUARTO.- Que la Iniciativa dentro de sus argumentos que la sustentan señala textualmente que:

- “Que las Leyes de Hacienda Municipales son un instrumento que junto con las Leyes de Ingresos sirven para recaudar fondos económicos para el buen funcionamiento de los Municipios, sin embargo, debe cuidarse que dicha recaudación no afecte a la sociedad Colimense que pudiera darle un golpe fuerte al bolsillo de los mismos, tal como ocurre actualmente en todas las Leyes de Hacienda de los diez municipios del Estado de Colima, y esto ocurre en la aplicación del artículo quinto transitorio en el que para allegarse de mayores recursos provenientes del Impuesto Predial, al incrementarse los factores de 1.04 a 1.06 y hasta de 1.08 a 1.10 cuando el valor catastral es de \$0.00 a \$264,000.00 donde se aplicaran las tasas y tarifas previstas en el artículo 13 fracciones I, II y III del mismo cuerpo normativo, determinándose también que en no puede ser mayor del que resulte de multiplicar el factor 1.06 por el impuesto anual correspondiente al año inmediato anterior, tomando como base el valor catastral del predio vigente en el último bimestre de dicho año y la misma regla se aplicará a los predios catastrales que rebasen de \$264,000.01 pero con el factor 1.10, sin embargo, esto no resulta aplicable en los siguientes incisos:
- Cuando **cambie la base del impuesto predial** en los términos del Artículo 9 de este ordenamiento.
- Los que sean objeto de transmisión patrimonial.
- Los que tengan un adeudo en el pago del impuesto predial de cinco años o más.
- Para que se entienda cuando no aplica los supuestos de protección a la sociedad que fue la reforma que se llevo a cabo el día 22 de diciembre de 2006 mediante decreto número 38, que justificaba dicha medida de protección, no entrarían todos los que estuvieran en el hecho del artículo 9 que dispone lo siguiente:
- **ARTICULO 9º.-** La base del impuesto predial se cambiará:
- Cuando en los inmuebles se constituya o disuelva el régimen de copropiedad o bien se subdividan, fusionen, amplíen, construyan, reconstruyan, demuelen, fraccionen o relotifiquen y en los demás casos previstos en la Ley de Catastro como causales de valuación y revaluación. En estos casos, la autoridad competente que emita la autorización respectiva, deberá comunicarlo a la autoridad catastral municipal para efectos del pago del impuesto que resulte, que se aplicará a partir del bimestre siguiente, así como de la asignación de clave catastral, en su caso;
- Cuando la autoridad competente fije el valor catastral a los inmuebles que hubieren estado tributando sobre una base provisional.
- En los casos a que se refiere este artículo, la autoridad catastral procederá a la valuación y revaluación correspondiente, en la forma y términos previstos por la Ley de Catastro.
- Efectivamente, como ya quedó puntualizado, en su momento, cuando la Comisión de Hacienda de esta soberanía hizo el razonamiento para hacer las modificaciones a leyes en comento, argumentó que con el objeto de atender el reclamo de las tesorerías municipales, para allegarse de mayores recursos provenientes del Impuesto Predial, solicitó que se incrementaran los valores que sirven de base para la cuantificación de los cobros, sin embargo, dicha Comisión, en consenso con las diversas fracciones parlamentarias así acreditadas en ésta Soberanía, concordaron en cuidar la economía de las familias, por lo que se consideró que dichas peticiones que a pesar de ser válidas, se debía establecer un equilibrio entre ambos actores, para que el incremento que se propuso, ayudara a las haciendas municipales sin afectar la economía de los habitantes, motivo por el cual, se decidió incrementar los factores de 1.04 a 1.06 y de 1.08 a 1.10, previstos en el ARTICULO QUINTO transitorios, que establece el candado para que solo se pueda incrementar el factor mencionado en relación al ejercicio fiscal anterior.
- El espíritu del legislador fue claro, en el caso de las viviendas que venían tributando con una base gravable anterior a la de la reforma que ese estableció en el citado decreto, seguirían pagando la misma cantidad que el año inmediato anterior, pero con el incremento que resulte de multiplicar el factor de 1.10 por el impuesto anual correspondiente al año inmediato anterior, que equivale aproximadamente a un 10%, sin embargo, se dejó abierta la posibilidad en el artículo 9, de que aquellos inmuebles en los que se constituyera o disolviera el régimen de copropiedad o bien se subdividiera, fusionara, ampliara, construyera, reconstruyera, demoliera, fraccionara o relotificara y en los demás casos previstos en la Ley de Catastro como causales de valuación y revaluación, pues precisamente se hiciera la revaluación correspondiente, lo que ocasionó que muchas familias que tradicionalmente pagaban una cantidad por concepto de predial, se disparara el cobro hasta un 1000 %, lo que evidentemente les causó un perjuicio en su economía, no cumpliéndose así con el espíritu que la aludida reforma en su momento planteó. Lo mismo sucedió con

las transmisiones patrimoniales, entendiéndose como tales compraventas, donaciones, entre otras, en las que el anterior dueño pagaba una cantidad de predial y el nuevo dueño, por el simple hecho de que haya pasado a su propiedad, ahora debe pagar hasta un 1000 % de incremento.

- Luego entonces, para subsanar esta situación que afecta a muchas personas, se propone eliminar los incisos a y b del artículo Quinto Transitorio de las Leyes de Hacienda para los diez Municipios de la entidad, lo que traería consigo un beneficio a la ciudadanía. Cabe hacer que esta reforma planteada en la presente iniciativa, solo aplicaría a las viviendas que ya existían previamente a las reformas del 22 de diciembre de 2006, por lo que las que existen a partir de esa fecha tributan conforme a lo previsto en los numerales invocados.”

QUINTO.- Esta Comisión dictaminadora, después de realizar el estudio y análisis correspondiente de las once iniciativas que se dictaminan, mismas que se indican en los considerandos PRIMERO y TERCERO, determina dictaminarlas en su conjunto dado que todas pretenden reformar el artículo quinto transitorio de las diez leyes de hacienda de los municipios, habiendo identidad de normas y de preceptos.

De las propuestas contenidas en cada una de las iniciativas que se dictaminan, esta Comisión, en primer término coincide en que no son procedentes en los términos y forma en que las plantean los iniciadores, siendo que con ello se causaría una afectación grave a las finanzas municipales, siendo que el impuesto predial es una de las principales fuentes de financiamiento.

Tomando en consideración que el impuesto predial representa para los municipios del Estado la principal fuente de ingresos propios; no obstante, que de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), su recaudación promedio a nivel nacional es relativamente baja, respecto de países como Canadá o Estados Unidos de Norte América.

Por lo que cada medida que promuevan los ayuntamientos para contar con un catastro actualizado, permitirá fortalecer su capacidad recaudatoria y, con ello, las finanzas municipales; lo que se traduce en más obras y acciones en beneficio de la población.

Porque contrario a reformar el tercer párrafo y el inciso a), como se propone en las iniciativas señaladas en el considerando PRIMERO, así como derogar los incisos a) y b), como lo propone la iniciativa indicada en el considerando TERCERO, todas del transitorio Quinto de todas la Leyes de hacienda de los diez municipios de la entidad, esta Comisión cree firmemente que mientras más mecanismos existan para la actualización de los catastros municipales, permitirá elevar el nivel de captación del impuesto predial.

Sin embargo, no se debe confundir que actualizar significa aumentar la tasa de dicho impuesto, sino que la ley les permita a los ayuntamientos contar con un padrón de predios actualizados para que el cobro del predial cumpla con los principios establecidos en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que son legalidad, proporcionalidad, equidad, generalidad e igualdad.

Basta decir que lamentablemente, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), reveló que el cobro del impuesto predial en México representa hoy apenas 0.21% del producto interno bruto del país, en tanto que el ingreso promedio de predial que captan los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) es de 1.8% del PIB.

Ante este panorama es sumamente importante que los municipios sigan actualizando y pongan en orden toda su información catastral y modernicen su sistema de registros públicos de la propiedad, para que puedan elevar sus ingresos con motivo del cobro del impuesto predial.

Cabe hacer mención al respecto, que los primeros estados del país que invirtieron en tecnología y en trabajo de ordenamiento para actualizar y modernizar sus catastros y registros de propiedades son Colima, Morelos y Campeche, donde se ha visto las importantes ventajas que se tienen al ordenar los datos. En el caso del predial, permite a los ayuntamientos cobrarlo con mayor facilidad, siendo que se tiene una mejor identificación de cada uno de los predios, ubicándolos en hipótesis más objetivas para definir el monto del impuesto a pagar.

Para ello, los integrantes de esta Comisión creemos como muy importante las acciones como actualizar padrones de contribuyentes; modernización de los sistemas de gestión catastral; proveer de equipo informático, topográfico y geodésico; remodelación y equipamiento de las áreas de catastro y, la capacitación del personal. Todas estas acciones se verán reflejadas en beneficios para la población del municipio, dado que a través del pago de sus impuestos, reciben más obra pública que incide directamente en beneficio de la población.

Así, bajo estos argumentos, no resultan viables las iniciativas que se dictaminan, siendo que en su momento se aprobó bajo esos términos el artículo quinto transitorio de las diez leyes de hacienda municipales, para establecer una tasa fija y, consecuentemente, como se ha venido diciendo, actualizar los padrones catastrales para que quienes estuvieran obligados al pago del impuesto predial lo hicieran de una manera proporcional y equitativa; esto es, que los sujetos pasivos al pago de este impuesto, cumplan con su obligación de contribuir al gasto público en función de sus respectivas capacidades

económicas, aportando a la hacienda pública municipal una parte justa y adecuada de sus ingresos, utilidades o rendimientos.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 129 al 134 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

D E C R E T O

“ARTÍCULO ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba el presente Dictamen, en los términos del Considerando QUINTO, desechando las iniciativas indicadas en los considerandos PRIMERO y TERCERO, relativas a reformar el Tercer Párrafo y el inciso a); y, derogar los incisos a) y b), todas al artículo Quinto Transitorio de las Leyes de Hacienda para los Municipios de Armería, Colima, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Manzanillo, Minatitlán, Tecomán y Villa de Álvarez.

La Comisión que suscribe solicita que de ser aprobado el presente Dictamen, se le dé el trámite legal respectivo debiéndose archivar el presente asunto como totalmente concluido, dándose cuenta a la Dirección de Procesos Legislativos para la baja de dichas iniciativas.” A t e n t a m e n t e. Sufragio Efectivo. No Reelección. Colima, Col., a 5 de abril de 2013. La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, Dip. José Antonio Orozco Sandoval Secretario, Dip. Luis Fernando Antero Valle Secretario, Dip. Martin Flores Castañeda Vocal, Dip. Marcos Daniel Barajas Yescas Vocal el de la voz Dip. Oscar A. Valdovinos Anguiano Presidente. Es cuanto Diputada Presidenta.

DIP. PDTA. ALCARAZ ALCARAZ. Gracias Diputado. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 136 de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados, si se acuerda se proceda a la discusión y votación del dictamen que nos ocupa en la presente sesión. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIO. RICARDO ZÚÑIGA. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo a usted Diputada Presidenta que fue aprobada por unanimidad la propuesta en mención.

DIP. PDTA. ALCARAZ ALCARAZ. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se pone a la consideración de la Asamblea el dictamen que nos ocupa. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación nominal si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa. Por la afirmativa.

DIP. SRIO. RICARDO ZÚÑIGA. Por la negativa.

DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ ¿Falta algún Diputado o Diputada por votar?. ¿Falta algún Diputado o Diputada por votar? A continuación vota la Directiva. Manuel Palacios, por la afirmativa.

DIP. SRIO. RICARDO ZÚÑIGA. Zúñiga, a favor.

DIP. PDTA. ALCARAZ ALCARAZ. Alcaraz, a favor.

DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ. Le informo Diputada Presidenta que se emitieron 22 votos a favor del documento que nos ocupa.

DIP. SRIO. RICARDO ZÚÑIGA. Le informo a usted Diputada Presidenta que no se emitió ningún voto en contra, tampoco ninguna abstención.

DIP. PDTA. ALCARAZ ALCARAZ. Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobado por 22 votos el dictamen que nos ocupa. Instruyo a la Secretaría le dé el trámite correspondiente. En el siguiente punto del orden del día, el punto número nueve, se dará lectura al dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, relativo a la iniciativa del H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, por el que se reforma la fracción III, inciso a), del artículo 23 de la Ley de Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Dicho Municipio. Tiene la palabra el Diputado José Antonio Orozco Sandoval.

DIP. OROZCO SANDOVAL. Con su permiso Diputada Presidente, compañeras y compañeros Diputados.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA.

P R E S E N T E.

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos le fue turnada para su análisis, estudio y dictamen correspondiente la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 23 fracción III y su inciso a), de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Coquimatlán, Colima, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante oficio No. 0431/013, del 07 de febrero de 2013, los Diputados Secretarios del Congreso del Estado, en Sesión Pública Ordinaria, turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, copia del oficio numero 060/2013 de fecha 23 de enero del año en curso, suscrito por el Ciudadano Licenciado en Trabajo Social Salvador Fuentes Pedroza, Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Colima, mediante el cual remite la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 23 fracción III y su inciso a), de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Coquimatlán, Colima.

SEGUNDO.- Que la iniciativa dentro de su exposición de motivos señala textualmente que:

- “**PRIMERO.-** El día 11 del mes y año en curso recibí oficio presentado por el Director de la CAPACO, en el cual hace de mi conocimiento la reunión del Consejo de Administración de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Coquimatlán, en la cual se llegó al acuerdo de modificar el artículo 23 de la Ley antes mencionada. Con esta modificación se pretende que todas las personas jubiladas y pensionadas sin importar sus ingresos tengan acceso a los descuentos en el pago de los derechos por servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento.”

TERCERO.- Esta Soberanía es competente en los términos del artículo 115, fracciones III y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer las contribuciones a favor de los municipios por la prestación de servicios públicos a su cargo, por tal razón, en uso de esta facultad es dable aprobar las reformas que se crean necesarias para ajustar las leyes en materia de servicios públicos municipales a las necesidades y exigencias de la sociedad.

En estos términos, se procede a analizar la Iniciativa de Ley materia del presente dictamen que fuera presentada a esta Soberanía por el Licenciado en Trabajo Social Salvador Fuentes Pedroza, Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Colima, por lo que se expresan los siguientes argumentos:

a) La iniciativa citada pretende reformar la fracción III, del artículo 23, de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Coquimatlán, Colima, que actualmente establece un descuento del 50% en el pago de dicho servicio, respecto de la casa que habitan los sujetos que:

- Acrediten ser ciudadanos mexicanos;
- Tengan la calidad de pensionados o jubilados;
- Cuenten una percepción no mayor a 3 salarios mínimos.

Lo anterior con la intención de establecer una política social de apoyo a las personas jubilada o pensionada, en el entendido de que por su calidad, deben contar con medidas especiales que favorezcan su economía personal.

b) Por tal razón, se considera viable aprobar la iniciativa que se propone, con la cual se pretende eliminar la limitante que representaba el establecer una determinada percepción no mayor de tres salarios mínimos para acceder a este descuento en el pago de los servicios público de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Con la presente modificación, un mayor número de personas integrantes de este extracto social podrán acceder al descuento del 50 %, constituyéndose en un verdadero beneficio social, a la vez que se les estará incentivando para que realicen el respectivo pago de estos importante servicios públicos.

Por lo argumentado y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 129 al 134 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

DICTAMEN

“ARTÍCULO ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba reformar a la fracción III y su inciso a), del artículo 23, de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Coquimatlán, Colima, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 23.-.....

De la I a la II.-.....

III.- Los usuarios que acrediten ser ciudadanos mexicanos y tener la calidad de pensionados o jubilados, tendrán derecho a un descuento del 50 por ciento en el pago de los derechos por servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, respecto de la casa que habitan, para lo cual deberán exhibir a La Comisión previamente los siguientes documentos:

a).- Credencial que lo acredite como pensionado o jubilado expedida por institución oficial mexicana; y

b).-

.....

De la IV a la VI.-.....

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

La Comisión que suscribe solicita que de ser aprobado el presente Dictamen, se emita el Decreto correspondiente. A t e n t a m e n t e. Sufragio Efectivo. No Reelección Colima, Col., a 08 de abril de 2013 Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos los signan Dip. Óscar A. Valdovinos Anguiano Presidente, Dip. José Antonio Orozco Sandoval Secretario; Dip. Luis Fernando Antero Valle Secretario, Dip. Martín Flores Castañeda Vocal y Dip. Marcos Daniel Barajas Yescas Vocal. Es cuanto Diputada Presidenta.

DIP. PDTA. ALCARAZ ALCARAZ. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 136 de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados, si se acuerda se proceda a la discusión y votación del dictamen que nos ocupa en la presente sesión. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIO. RICARDO ZÚÑIGA. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo a usted Diputada Presidenta que fue aprobada por unanimidad.

DIP. PDTA. ALCARAZ ALCARAZ. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se pone a la consideración de la Asamblea el dictamen que nos ocupa. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación nominal si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa. Por la afirmativa

DIP. SRIO. RICARDO ZÚÑIGA. Por la negativa.

DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ ¿Falta algún Diputado o Diputada por votar?. ¿Falta algún Diputado o Diputada por votar? A continuación vota la Directiva. Manuel Palacios, por la afirmativa.

DIP. SRIO. RICARDO ZÚÑIGA. Zúñiga, a favor.

DIP. PDTA. ALCARAZ ALCARAZ. Esperanza Alcaraz, a favor.

DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ. Le informo a usted Diputada Presidenta que se emitieron 22 votos a favor del documento que nos ocupa.

DIP. SRIO. RICARDO ZÚÑIGA. Le informo a usted Diputada Presidenta que no se emitió ningún voto en contra, de la iniciativa que nos ocupa, tampoco ninguna abstención.

DIP. PDTA. ALCARAZ ALCARAZ. Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobado por 22 votos el dictamen que nos ocupa. Instruyo a la Secretaría le de el trámite correspondiente. De conformidad al siguiente punto del orden del día relativo a asuntos generales, se le concede el uso de la palabra al Diputado que desee hacerlo. Tiene el uso de la palabra el Diputado Francisco Rodríguez García.

DIP. RODRÍGUEZ GARCÍA. Gracias compañera Presidenta. Mesa Directiva. Agradeciendo su amable atención. Hago uso de la tribuna para presentar el siguiente punto de acuerdo. Con fundamento en los preceptos legales correspondientes, voy a dar lectura a la exposición de motivos de manera directa: “El 20 de enero de 2011, de acuerdo a diversos medios de comunicación, fue detenido por Elementos de la Marina Armada de México el Director operativo de Tránsito y Vialidad del municipio de Manzanillo, Christian Montero Ibarra, acusado de formar parte de la delincuencia organizada. El 5 de abril de este año, se dio a conocer que el ex Director operativo de Tránsito Christian Montero fue puesto en libertad el 27 de marzo y que denunció fue sometido a tortura por parte de elementos de la Marina Armada para confesar su participación en actos delictivos y delincuencia organizada. En hechos que tuvieron un desenlace similar, el 15 de febrero de 2011 la Marina Armada de México detuvo a 36 elementos de la Policía Ministerial de Colima adscritos a la Procuraduría General de Justicia del Estado. En diversas fechas, a lo largo del 2011 la totalidad de elementos judiciales detenidos por la Marina fueron liberados al no encontrárseles pruebas de nexos con el crimen organizado, y de acuerdo con lo publicado en diversos medios de

comunicación, en declaraciones del Comisionado de Derechos Humanos en el Estado, Roberto Chapula de la Mora, presentaban evidencias de tortura. Elementos judiciales liberados presentaron sendas denuncias por tortura y violación a los derechos humanos por parte de efectivos de la Marina Armada de México ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos, según relató el Ombudsman Roberto Chapula el 21 de febrero de 2011. El 04 de mayo de 2011 el entonces delegado de la PGR en Colima, Julián Gudiño Galindo confirmó que más de 40 policías judiciales liberados por la SIEDO presentaron y ratificaron la denuncia de tortura por elementos de la Marina Armada, y que el Ministerio Público Federal estaba realizando la averiguación. El 19 de octubre de 2012 la LVII Legislatura de este H. Congreso del Estado aprobó mediante el Acuerdo No. 2 entregar a la Secretaría de Marina Armada de México, por conducto del Almirante Cuerpo General Diplomado del Estado Mayor Jaime Mejía Michel, Comandante de la Sexta Región Naval, en ese entonces, la medalla y reconocimiento "Rey de Colimán", la máxima presea que se entrega por esta Legislatura, de acuerdo, dicho acuerdo fue aprobado por 23 diputados, absteniéndose un servidor y mi compañero de la fracción Legislativa del PRD, quienes argumentamos que reconocíamos la labor social y de asistencia de la Marina, parte de los elementos que contenía ese punto acuerdo, pero dejábamos muy en claro que no estábamos de acuerdo, ni lo seguimos estando y ratificando que con la política de seguridad mediante la militarización de las calles y entre esas cosas argumentábamos también que persistían precisamente este conjunto de demandas en todo el país precisamente en contra de la Marina Armada de México, y contra el ejército, por lo cual emitimos nuestro voto particular con abstención del acuerdo a tan referido otorgamiento de la medalla. El 04 de abril del presente, en declaraciones vertidas a los medios de comunicación, el Gobernador del Estado, Mario Anguiano Moreno mencionó que no se le retiraría la Medalla "Rey de Coliman" a la Marina Armada de México a través del ex Comandante Jaime Mejía Michel, acusado de tortura por parte de elementos judiciales y del ex Director de tránsito de Manzanillo aún cuando se demostraran los hechos imputados. Por lo anteriormente expuesto, compañeras y compañeros Diputados es que hoy pongo a su consideración el siguiente: Punto de Acuerdo, Primero. Artículo Primero.- Se acuerda el exhorto o un exhorto para que la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Procuraduría General de la República realicen las investigaciones pertinentes y se llegue hasta el fondo de la denuncia por tortura en el caso de Christian Montero Ibarra en contra del ex comandante de la Sexta Región Naval Jaime Mejía Michel. Esto con la finalidad de dejar a salvo la honorabilidad del Congreso del Estado, despejando cualquier duda sobre el otorgamiento de la Medalla "Rey de Coliman" a la Marina Armada de México mediante el Almirante en referencia o, en su caso de confirmarse los hechos denunciados, pues se reserve esta Soberanía, su derecho a decidir en una sesión respectiva si es o no de revocarse la medalla misma. El artículo segundo es el siguiente: Se acuerda un exhorto respetuoso al titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima, al Gobernador Mario Anguiano Moreno para que de la misma manera, el respete la autonomía del Poder Legislativo y permita conocer, atender y resolver los asuntos que competen exclusivamente a esta Soberanía, como es el caso de la Medalla "Rey Colimán", es decir, que no declare que esto no se va a entregar, es un Poder distinto el que él preside, y que entrega la Medalla misma, por el Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Colima, a través del H. Congreso del Estado. En resumen compañeras y compañeros Diputados, este punto de acuerdo va con la finalidad de dejar a salvo los derechos de esta Legislatura al entrega esta medalla, para que así mismo, de llegar a fondo las investigaciones y quedar a salvo las denuncias, bueno, quede también a salvo la honorabilidad del Congreso, de lo contrario que esta Soberanía también discuta en su momento, si se retira o no la medalla que en su momento fue entregada, pero también es un exhorto respetuoso para recibir de manera reciproca, la misma relación con el Poder, con el titular del Poder Ejecutivo, una declaración desafortunada, de decir que no la retiraría, cuando es algo que él no otorga, que otorga el Poder Legislativo y por lo tanto debe ser en el pleno la discusión de la misma, en ese sentido. En ese sentido es el punto de acuerdo, le solicito compañera Presidenta de la Mesa Directiva, que con fundamento en el artículo 87 de la Ley Orgánica tenga usted a bien someterlo a la consideración del pleno. Es cuanto compañeros.

DIP. PDTA. ALCARAZ ALCARAZ. Con fundamento en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pone a la consideración de la Asamblea, el punto de acuerdo que presentó el Diputado Francisco Rodríguez, recordándoles que dentro de la discusión de dicho documento, deberán sujetarse a lo que establece el artículo 130 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, que señala que hablarán por una sola vez hasta cuatro diputados, dos en pro y dos en contra. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente del documento que nos ocupa.

DIP. SRIO. RICARDO ZÚÑIGA. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse el documento presentado por el Diputado Francisco Rodríguez García, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo a usted Diputada Presidenta que hay nueve votos a favor del documento que nos ocupa.

DIP. PDTA. ALCARAZ ALCARAZ. Con el resultado de la votación antes señalada se desecha el documento por no alcanzar la votación requerida. En el desahogo del siguiente punto del orden del día, se cita a ustedes señoras y señores Diputados, a la Sesión Solemne, a celebrarse el día diez de abril del año 2013, a partir de las once horas. Finalmente, agotados los puntos del orden del día, solicito a los presentes ponerse de pie para proceder a la clausura de la presente sesión. Hoy siendo las seis de la tarde del día ocho de abril del dos mil trece, declaro clausurada la presente sesión. Por su asistencia, muchas gracias.